BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.811

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 26 de Enero de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 25 de Enero de 1944

	m$n.
Por avisos	1.779.—
Por marcas	160.—
Por adicionales de marcas	53.—
Por suscripciones	67.10
Por venta de ejemplares	14.90
Por venta de folletos	.—
Total	2.074.—

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

HORARIO DE VERANO
(Modificado)

AL PUBLICO

En el Boletín Oficial regirá, a partir del 10 de enero de 1944 y hasta el 15 de marzo de 1944, incluso los sábados, el siguiente horario:

De 7,30 a 13 horas. — Para avisos, suscripciones y venta de ejemplares: de 7,30 a 10,30 horas.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Crédito extraordinario por la suma de 80.000 pesos, para invertirlo en la adquisición del terreno y erección de un mausoleo con destino a conservar los restos del Tte. Gral. don P. Riccheri.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1943.
16.252|1943. — Expte. 41.991-R-1943.

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.º 12.564 sancionada el 30 de Septiembre de 1938 se autorizó al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 80.000 m|n., en la adquisición de un terreno y erección de un mausoleo en el Cementerio del Norte destinado a conservar los restos del Teniente General don Pablo Riccheri, designándose en tal virtud, por Decreto N.º 16.171, de 23 de Noviembre de dicho año, una comisión encargada del cumplimiento de esas disposiciones;

Que consultado oportunamente el Ministerio de Hacienda, conforme a lo determinado por el artículo 3.º de la Ley N.º 11.672, manifestó la conveniencia de postergar el gasto por la situación en que se hallaba momentáneamente el erario nacional, motivo que no obstante otras iniciativas y trámites circunstanciales realizados para el cumplimiento de dicha Ley 12.564 esta continúa en suspenso impidiendo la actividad de la Comisión respectiva para llevar a cabo la obra consagratoria de la destacada personalidad del Teniente General Riccheri;

Que es deber del Poder Ejecutivo, —identificándose con el sentimiento nacional—, contribuir con la adopción de medidas de gobierno a su alcance, a fomentar y propulsar la efectuación de obras con que las nuevas generaciones quieran honrar la memoria de esclarecidos e ilustres varones, que como el Teniente General Riccheri, supieran consagrar su vida fecunda y sacrificados afanes, a plasmar las bases mismas y estructuración sólida de una de nuestras honrosas instituciones armadas, en que descansa hoy la soberanía y tranquilidad del pueblo argentino;

Por ello, animado del sano y patriótico propósito de no postergar el homenaje debido a tan destacado argentino y soldado y de que la figura del gran militar no sea privada del sitio de honor a que es acreedora en la morada donde descansan sus venerados restos mortales;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.), para ser invertidos en la adquisición de un terreno y erección de un mausoleo en el Cementerio del Norte (Recoleta), destinado a conservar los restos del Teniente General don Pablo Riccheri, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley N.º 12.564.

Art. 2.º — El gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley N.º 12.564.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Luis C. Perlinger — C. Ameghino.

SUMARIO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se acepta la renuncia presentada por el doctor Alberto S. Millán

Buenos Aires, 10 de enero de 1944.
— 121. — 2. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que del cargo de Juez Letrado de Formosa, presenta el doctor Alberto S. Millán.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Juzgado Letrado de Formosa. — Se nombra Juez y Defensor de Pobres, etc.

Buenos Aires, 13 de enero de 1944.
— 457. — 3. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nombrase Juez Letrado de Formosa, en reemplazo del doctor Alberto S. Millán, que renunció, al actual Defensor de Pobres, Menores, Incapaces y Ausentes del mismo Juzgado, doctor Juan María Antonio Criara Vieyra (M. I. 2.024.879, D. M. 32, Cl. 1908) y Defensor de Pobres, Menores, Incapaces y Ausentes en ese Tribunal, en su lugar, al doctor Luis Juan Páez Allende (M. I. 2.737.366, D. M. 43, Cl. 1906).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Comis. Protec. Bibliotecas Populares. — Aceptando renuncia Presidente y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, 15 de enero de 1944.
618. — D. S. 24. — Visto la renuncia que presenta el señor Juan Pablo Echagüe al cargo de Oficial Mayor (Presidente) de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Oficial Mayor (Presidente) de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares al señor Carlos Alberto Obligado (Cl. 1889, D. M. 2, M. 188.546), en lugar del señor Juan Pablo Echagüe, a quien se le acepta la renuncia y se le da las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Disponiendo que los Celadores de los establecimientos de enseñanza sean nombrados por resolución Ministerial.

Buenos Aires, 15 de enero de 1944.
— 619|44. — D. S. 25. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 3.º, inciso b) del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el sentido de que los cargos de Celadores en dichos establecimientos serán provistos por resolución Ministerial, quedando en consecuencia, facultadas las respectivas Direcciones para proponer los candidatos y mantenerlos en forma interina, hasta tanto la Superioridad se expida al respecto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Dirección de Estadística y Personal. — Nombrando Director de la misma

Buenos Aires, 15 de enero de 1944.
814|44. — D. S. N.º 21. — Atento que debe proveerse el cargo de Oficial 3º), Director de la Dirección de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que se halla vacante por renuncia del señor Manuel Viana,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase en el cargo de (Oficial 3.º), Director de la Dirección de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al señor Teófilo Alberto Jost (Cl. 1887, D. M. 68, M. 809.181), quien viene desempeñando interinamente dicho puesto por resolución Ministerial del 23 de julio de 1943.

Art. 2.º — El presente decreto deberá considerarse efectuado con antigüedad al 1.º de enero de 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Ministerio de Guerra

Decretando que en lo sucesivo las dependencias militares que arriendan casas, departamentos o locales, y cuyo contrato de locación ha vencido o está próximo a vencer, podrán ser autorizadas por el Ministerio de Guerra a permanecer en los mismos, por un año y medio más después de la fecha del vencimiento de sus respectivos contratos:

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1943.
16.562|43. — Visto el expediente Ing. 1021 (D. G. I.) - C. N.º 5054 Cde. 32, (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 105.458 del 11 de mayo de 1937, determina las normas a seguir para la locación de inmuebles destinados a la instalación de dependencias nacionales;

Que ante las disposiciones establecidas en el Decreto N.º 1580 de fecha 29 de junio de 1943, se plantean diversas situaciones con respecto a aquellos contratos cuyo término ha vencido o está próximo a vencer, pues, en ciertos casos existe o puede existir la conveniencia de optar por la prórroga de un año y medio que acuerda el locatario el artículo 4.º del citado Decreto, prescindiendo de la licitación prescripta para la locación de inmuebles;

Que las prescripciones del referido Acuerdo General de Ministros N.º 105.458, dictadas para una época de normal desenvolvimiento en la propiedad raíz, no pueden regir plenamente en casos excepcionales como los que ha contemplado el N.º 1580; cuyas disposiciones de orden público tienden a solucionar los problemas planteados por la fluctuación anormal de los valores inmobiliarios, que repercuten en la economía nacional, como lógica consecuencia del aumento en el costo de la construcción y de la mayor disponibilidad para las inversiones;

Que por otra parte, el llamado a licitación con arreglo a las disposiciones del Decreto N.º 105.458 podría resultar innecesario en aquellos casos en que por razones de conveniencia, después de examinados y justipreciados los respectivos antecedentes deba optarse por la prórroga en las condiciones establecidas por el Acuerdo N.º 1580,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — En lo sucesivo las dependencias militares que arriendan casas, departamentos o locales, y cuyo contrato de locación ha vencido o está próximo a vencer, podrán ser autorizadas por el Ministerio de Guerra a permanecer en los mismos, por un año y medio más, después de la fecha del vencimiento de sus respectivos contratos, conforme a lo prescripto por el artículo 4.º, del Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 1580, de fecha 29 de junio de 1943.

Art. 2.º — Toda dependencia militar que por las circunstancias del caso, juzgue conveniente o necesario optar por la prórroga que acuerda el nombrado Acuerdo General de Ministros, solicitará a la Dirección General de Ingenieros la autorización respectiva, remitiendo los antecedentes por los cuales se justifique dicha conveniencia o necesidad. La expresada Dirección General elevará los mismos con la opinión que le merezcan a la aprobación del señor Ministro de Guerra.

Art. 3. — Este procedimiento se seguirá mientras se encuentre en vigencia el referido Acuerdo General de Ministros N.º 1580, sin perjuicio de ajustarse en un todo a las prescripciones del Decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 105.458 en los casos que corresponda.

Art. 4. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

RAMÍREZ. — Edelmiro J. Farrell. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Alberto Gilbert. — Gustavo Martínez Zuviría. — B. Sueyro. — Diego I. Mason. — R. A. Vago.

Rectificando el primer considerando del Decreto N.º 16.400|43, inserto en el Boletín Militar Público N.º 59, sobre otorgamiento del título de "Aviador Militar honoris causa" a un oficial aviador chileno.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1943.
— 16.785|43. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase en el primer considerando del Decreto N.º 16.400|43 de fecha 10 del corriente, inserto en el Boletín Militar Público N.º 59 página 880, línea 3ª, donde dice: "... de la primera travesía de Los Andes en aeroplano...", debe decir "... de la primera travesía de Los Andes en aeroplano frente a Mendoza...".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando de Aviación del Ejército.

RAMÍREZ
EDELMIRO J. FARRELL

Ministerio de Agricultura

Aprobando contrato celebrado con el señor Ildefonso Bezunartea, en el territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.
5.274. — Visto este expediente (Nº 78.190-1935), del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de enero de 1939 (fojas 90), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Ildefonso Bezunartea, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.215 hectáreas, 70 áreas, 54 metros, 55 decímetros cuadrados, constituída por el lote 13 de la Fracción F, de la Colonia pastoril Coronel Chilavert, en el Territorio de Río Negro;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato número 3.984, celebrado de acuerdo con la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios entre la Dirección de Tierras y el señor Ildefonso Bezumartea, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.215 hectáreas, 70 áreas, 54 metros, 55 decímetros cuadrados, a título precario, constituída por el lote 13 de la Fracción F, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, en el Territorio de Río Negro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Francisco Navarro, en el territorio de Chubut.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.291. — Visto este expediente (Nº 92.982-932), del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 17 de junio de 1941 (fojas 221), modificada por Decreto número 113.433, de fecha 13 de febrero de 1942 (fs. 253|4), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Francisco Navarro, para el arrendamiento, a título precario, de la superficie de 452 hectáreas, 42 áreas, 01 metro, 1.346 centímetros cuadrados, constituída por la parte centro Norte-Sud del lote 104 del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre", en el Territorio de Chubut;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato Nº 4.097, celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Francisco Navarro, para el arrendamiento, a título precario, de la superficie de 452 hectáreas, 42 áreas, 01 metro, 1.346 centímetros cuadrados, constituída por la parte Centro Norte-Sud del lote 104 del Ensanche de la Colonia "16 de Octubre" en el Territorio de Chubut.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Francisco Samitier, en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.292. — Visto este expediente (Nº 154.478-1943), del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 18 de octubre de 1927 (fojas 50), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Francisco Samitier, para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, constituída por el lote Nº 20, de la Fracción B, Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato número 3594, celebrado de acuerdo con la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Francisco Samitier, para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, constituída por el lote Nº 20, de la Fracción B, Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Maximino Alonso, en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.293. — Visto este expediente (Nº 92.953-1933), del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 4 de enero de 1938 (fojas 132), se autorizó a la Dirección de Tierras, para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Maximino Alonso, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, constituída por los lotes números 50 y 51, de la Sección C, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz;

Que habiendo sido extendido el respectivo instrumento, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato Nº 3.559 celebrado de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios entre la Dirección de Tierras y el señor Maximino Alonso, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas constituída por los lotes números 50 y 51 de la Sección C, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Juan Tacuman, en el territorio de Chubut.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1943.

5.294. — Visto este expediente (Nº 105.432-1930), del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 9 de noviembre de 1927 (fojas 13|16), se autorizó a la Dirección de Tierras para que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, celebrara contrato con el señor Juan Tacuman, para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra, de la superficie de 2.500 hectáreas, constituída por la legua a, del lote Nº 10, Fracción C, Sección 1", del Territorio de Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que como el nombrado adjudicatario ocupa desde hace años además de aquellas tierras, la superficie de 2.500 hectáreas, constituída por la legua b, del mismo lote, la Dirección de Tierras ha formulado contrato por la superficie de 5.000 hectáreas, que comprenden las citadas leguas a, y b, y estando probado que las explota personalmente, puede aprobarse el contrato celebrado; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato número 4071 celebrado de acuerdo con la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Tacumán, para el arrendamiento a título precario y sin derecho a compra de la superficie de 5.000 hectáreas, constituída por las leguas a y b, del lote 10, Fracción C, Sección 1", en el Territorio de Chubut.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Ernesto Lacalle Alonso, en el territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

7.795. — Visto este expediente (Nº 4.850-1943), del que resulta:

Que con fechas 7 de enero y 14 de julio de 1938 (fojas 23), se concedió en venta a don Ernesto Lacalle Alonso, las fracciones 1 y 3, con una superficie total de 3 hectáreas, 32 áreas, 55 metros cuadrados, de la subdivisión del lote agrícola Nº 22, Colonia "Nahuel Huapí", en el Parque Nacional del mismo nombre, Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y la especial de fojas 13,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Ernesto Lacalle Alonso, las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, en las fracciones 1 y 3, con una superficie total de 3 hectáreas, 32 áreas, 55 metros cuadrados, de la subdivisión del lote agrícola Nº 22, Colonia "Nahuel Huapí", en el Parque Nacional del mismo nombre, Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2º del Decreto número 62.908 de 2 de julio de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Baltazar Frutos, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

7.849. — Visto este expediente (Nº 160.576-1930), del que resulta:

Que con fecha 30 de julio de 1936 (fojas 11), se concedió en venta a don Baltazar Frutos, la mitad Sud del solar b, de la manzana 131, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Baltazar Frutos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar b, de la manzana 131, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Manuel Martín, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

8.061. — Visto este expediente (Nº 88.762-1932), del que resulta:

Que con fecha 30 de setiembre de 1932 (fojas 14), se concedió en venta a don Manuel Martín, la mitad Nord-Oeste del solar c, de la manzana 56, del pueblo "Las Breñas" en el territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Manuel Martín, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar c, de la manzana 56, del pueblo "Las Breñas", en el territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Gil Manuel Ochoa, en el territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

8.069. — Visto este expediente (Nº 2.915-1943), del que resulta:

Que con fecha 3 de noviembre de 1936 (fojas 4), se concedió en venta a don Gil Manuel Ochoa, la mitad Oeste del solar a, de la manzana 34, cuya verdadera denominación es: mitad Sud-Oeste del mismo solar y manzana, del pueblo "San Martín de los Andes", dentro de la Reserva Nacional Lanín, en el territorio de Neuquén, (fojas 31), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y la especial de fojas 16,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Gil Manuel Ochoa, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar a, de la manzana 34, del pueblo "San Martín de los Andes", dentro de la Reserva Nacional Lanín, en el territorio de Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2º del Decreto Nº 62.908 de 2 de julio de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Bernabé Sáez, en el territorio de Chubut.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

8.075. — Visto este expediente (Nº 128.107-1939), del que resulta:

Que con fecha 16 de agosto de 1940 (fojas 10), se concedió en venta a don Bernabé Sáez, el solar B, de la manzana 34 del pueblo "José de San Martín", en el territorio de Chubut, (fojas 29), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Bernabé Sáez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana 34, del pueblo "José de San Martín", en el territorio de Chubut y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Juan Miguel Montoya, en el territorio de Formosa.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

8.079. — Visto este expediente (Nº 97.540-1934), del que resulta:

Que con fecha 16 de julio de 1935 (fojas 15), se concedió en venta a don Juan Miguel Montoya, la mitad Sud-Oeste del solar C, de la manzana 82 del pueblo "Estanislao del Campo", en el territorio de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar

cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Juan Miguel Montoya, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar C, de la manzana 82 del pueblo "Estanislao del Campo", en el territorio de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Felipe Baz Arroyo, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

8.091. — Visto este expediente (Nº 88.512-1933), del que resulta:

Que con fecha 9 de diciembre de 1939 fojas 94 y vuelta), se concedió en venta a don Felipe Baz Arroyo, la mitad Nord-Oeste del solar d, de la manzana 84, del pueblo "Charata", en el territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Felipe Baz Arroyo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Oeste del solar d, de al manzana 84, del pueblo "Charata", en el territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Ulises Parsons, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

8.111. — Visto este expediente (Nº 113.143-1931), del que resulta:

Que con fecha 13 de octubre de 1937 (fojas 57), se concedió en venta a don Ulises Parsons, el solar b, de la manzana 32, del pueblo "San Carlos de Bariloche", en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.103 y su decreto reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y la especial de fojas 54,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Ulises Parsons, las obligaciones impuestas por la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario, en el solar b, de la manzana 32, del pueblo "San Carlos de Bariloche", en el Parque Nacional Nahuel Huapí", Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2º del Decreto número 62.908 de 2 de julio de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Matías Calvo Santiago, en el territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

8.125. — Visto este expediente (Nº 137.285-1941), del que resulta:

Que con fechas 25 de julio de 1939 (fojas 1), y 8 de enero de 1943 (fojas 14), se concedió en venta a don Matías Calvo Santiago, la fracción central del solar d, de la manzana 58, cuya verdadera denominación es: fracción centro Sud, con una superficie de 101 metros, 75 decímetros cuadrados, del mismo solar y manzana, del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio de Río Negro (fojas 17), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones, y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Matías Calvo Santiago, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Sud, con una superficie de 101 metros, 75 decímetros cuadrados, del solar d, de la manzana 58, del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Aprobando contrato celebrado con el señor Osvaldo Pesqueira, en el territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

10.344. — Visto este Exp. 125.382-1938), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 20.359 de 27 de diciembre de 1938 y de acuerdo con la relación de límites y linderos de la División de Geodesia, ha formulado contrato con el señor Osvaldo Pesqueira, para el arrendamiento de la superficie de 7.154 hectáreas, 87 áreas, 78 metros cuadrados, constituída por los lotes números 106, 107 y 111 de la Sección B, Zona Andina, en el Territorio de Neuquén y lo eleva para su aprobación y estando el mismo celebrado de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato Nº 4024, celebrado de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, entre la Dirección de Tierras y el señor Osvaldo Pesqueira, para el arrendamiento de la superficie de 7.154 hectáreas, 87 áreas, 78 metros cuadrados, constituída por los lotes números 106, 107 y 111, de la Sección B, Zona Andina, en el Territorio de Neuquén.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943.

13.609|43. — Visto el presente expediente (N.º 101.158-1942 y sus agregados), en los que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: "Quebracho" Argentina, Soc. de Resp. Ltda.; Juárez y Artesiano (alza precio venta de formol); Anilinas Alemanas, Sociedad Anónima (alza precio venta de ácido cítrico cristalizado); "Depal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Droguería "Kronos", Sociedad de Responsabilidad Limitada (alza precio venta de biclorhidrato de quinina); Manuel E. Amato (falta de declaración jurada de existencia de drogas), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11º, de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

"Quebracho", Argentina, Soc. de Resp. Ltda. (Expediente (N.º 101.158-1942), tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional.

Juárez y Artesiano (Expediente N.º 101.158-1942), un mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional.

Anilinas Alemanas. Sociedad Anónima, Expediente N.º 34.170-1942), dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional.

"Depal", Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Expte. N.º 102.712-1942), quinientos pesos ($ 500) moneda nacional.

Droguería "Kronos", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Expte. N.º 102.712-1942), un mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional.

Manuel E. Amato (Expte. N.º 104.620-1942), cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Autorizando al señor Carlos Villamil, para introducir desde el Uruguay, dos carneros de raza Merino, de "pedigree".

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1943.

14.071. — Visto este Expte. (59.181-1943), en el que el señor Carlos Villamil solicita autorización para importar de la República Oriental del Uruguay, dos (2) carneros Merinos de "pedigree", con destino al establecimiento "Santa Teresa", de su propiedad, sito en estación El Redomón, FF. CC. del Estado(Entre Ríos), y

CONSIDERANDO:

Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay, por decreto del 3 de enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que el estado sanitario de la ganadería del vecino país es actualmente satisfactorio;

Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, porque con ello se contribuirá al mejoramiento de los rodeos de esa provincia, y atento lo informado por las direcciones de Ganadería y de Lanas y Ovinos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Carlos Villamil, para introducir de la República Oriental del Uruguay, dos (2) carneros de raza Merino, de "pedigree", inscripto, con destino al establecimiento "Santa Teresa", propiedad del recurrente, sito en el Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en las siguientes condiciones:

a) los animales deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento de que proceden y en su zona circunvecina, no existe ni ha existido en los treinta días anteriores a su extracción, fiebre aftosa ni ninguna enfermedad infecto-contagiosa, de índole grave y que en el momento del embarque se encuentran en buenas condiciones sanitarias;

b) presentación de los correspondientes certificados de "pedigree", también debidamente legalizados;

c) a su llegada al puerto, los ovinos serán inspeccionados por un veterinario de la Dirección de Ganadería y comprobado que la documentación esté en forma y que el estado sanitario sea satisfactorio, se permitirá su desembarque, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes con anterioridad al decreto ya mencionado.

d) declaración expresa del recurrente de que los animales quedarán definitivamente en el establecimiento de su propiedad ya citado;

e) los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se originen, correrán por cuenta exclusiva del recurrente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943.

15.564|43. — Visto el presente expediente (N.º 10.794-1943), en el que la División de Envases Textiles da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591, (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por la firma Monsonis, Pons y Cía., (por uso de una partida de bolsas de arpillera oportunamente intervenida oficialmente), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 13, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º: — Impónese multa de dos mil cien pesos ($ 2.100) moneda nacional a la firma Monsonis, Pons y Cía. domiciliada en la localidad de Bandera, Provincia de Santiago del Estero, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de quince días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943.

15.565|43. — Visto el presente expediente (N.º 11.482-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: García Hnos. (alza precio venta azúcar, arroz y queso sbrinz); Román Nicolín (alza precio venta kerosene); Juan Fernández (alza precio venta de papas y arroz); Laureano Blanco Tizado (alza precio venta arroz y harina de trigo); González Hnos (alza precio venta harina de trigo y arroz); Salvador Redelico & Domingo Pagano (falta lista oficial de precios y carteles indicadores); Moglia & Furlano (falta lista oficial de precios y carteles indicadores); y Romero Enríquez (falta de carteles indicadores), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.º y 11.º de la Ley N.º 12.591

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Expte. N.° 11.482-1943. — García Hnos., cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional.

Expte. N.° 20.832-1943. — Román Nicolín, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional.

Expte. N.° 20.797-1943. — Juan Fernández, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expediente N.° 20.808-1943. — Laureano Blanco Tizado, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.° 20.812-1943. — González Hnos., doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Expte. N.° 20.805-1943. — Salvador Redelico & Domingo Pagano, cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Expte. N.° 20.826-1943. — Moglia & Furlano, cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Expte. N.° 20.831-1943. — Romero Enríquez, cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943.

15.566|43. — Visto este expediente (N° 19.544-1943), en el que la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento de Buenos Aires, da cuenta de la infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, (falta lista oficial de precios máximos), cometida por la firma Emilio María de Los Santos Gamilleri, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 5, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 11.°, de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a la firma Emilio María de Los Santos Camilleri, domiciliada en la Ciudad de La Plata (B. A.), por infracción a la Ley N.° 12.591.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943.

15.569|43 — Visto el presente Expte. (N.° 95.898-1942 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Francisco Gil y Hno.; (alza precio venta de bolsas usadas); José Marconetti e Hijos (alza precio venta de harina de maíz); Compañía Carbonera Central Córdoba de Juan y Ylián (alza precio venta de carbón de quebracho blanco); Manuel López (oferta carbón de coke a precio superior al fijado); Vaccaneo Hijos, (alza precio venta carbón de quebracho); Ramiro Bamondez, (alza precio venta de carbón de quebracho); Lloveras y Cía., (ofrece en venta bolsas de tipos varios a precios superiores a los máximos fijados); Carlos S. Loretti (alza precio venta de harina de maíz); Juana Catalina Núñez (alza precio venta de harina de maíz); Luis Pescatore (falta lista oficial de precios máximos y carteles indicadores de precios) y Antonio Macario (falta lista oficial de precios máximos), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9° y 11° de la Ley N° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, a la firma: Francisco Gil y Hno. (Expte. N.° 95.898-1942).

Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, a cada una de las firmas:

José Marconetti e Hijos (Expte. N.° 101.827-1942).

Compañía Carbonera Central Córdoba de Juan Ylián (Expte. N.° 104.107-42).

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a cada una de las firmas:

Manuel López (Expte. N.° 106.017-42).

Vaccaneo Hnos. (Expte. 250.353-42).

Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a la firma: Ramiro Bamondez (Expte. N.° 250.854-42).

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las firmas:

Lloveras y Cía. (Expte. N.° 95.920-1942).

Carlos S. Loretti (Expte. N° 100.045-1942).

Juana Catalina Núñez (Expte. N.° 101.812-1942).

Cien pesos ($100) moneda nacional, a cada una de las firmas:

Luis Pescatore (Expte. N.° 95.968-1942).

Antonio Macario (Expte. N.° 103.107-1942).

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943.

15.570|43. — Visto el presente expediente (N.° 218.119-1941 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Fernández, Martínez & Cía. (alza precio venta envases textiles y eludir control, Comisión bolsas respectiva); José P. Crespo (alza precio venta de bolsas); Juan A. Espelosín & Cía. (alza precio venta de bolsas); Antonio Ciancaglini (alza precio venta bolsas usadas); César Saldungaray (transporte clandestino de bolsas vacías); Alfredo Vaccarini (alza precio cotización de ladrillos de cal); Francisco de Dios (falta inscripción registro carbón vegetal), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.°, y 11.°, de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas, domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se detallan:

Expte. N.° 218.119-1941. — Fernández Martínez & Cía., un mil pesos ($ 1.000 moneda nacional, domiciliado en la localidad de O'Brien.

Expte. N.° 6.281-942. — José P. Crespo, dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, domiciliado en la localidad de Roque Pérez.

Expte. N.° 6.281-1942). — Juan A. Espelosín & Cía., dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, domiciliado en la localidad de Roque Pérez.

Expte. N.° 101.782-1942. — Antonio Ciancaglini, un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, domiciliado en la localidad de De La Garma.

Expte. N.° 95.824-1942. — César Saldungaray, quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, domiciliado en la localidad de Tornsquist.

Expte. N.° 13.793-1942. — Alfredo Vaccarini, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, domiciliado en la localidad de Villa Ballester.

Expte. N.° 251.093-1942. — Francisco de Dios, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, domiciliado en la ciudad de Avellaneda.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por el citado Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1943.

15.571|43. — Visto este expediente (N° 4.758-1942 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles, Soc. de Resp. Ltda. (alza precio cotización de carbón de fragua); Jorge Patanián (alza precio cotización de carbón de fragua); Nercesián Hermanos (alza precio cotización de carbón de fragua); José Jueguen y Cía. (alza precio cotización de carbón Cardiff); Fernando Rodríguez (alza precio venta carbón y leña); Carbonera Buenos Aires, Soc. de Resp. Ltda. (alza precio cotización de carbón de fragua); Estrabou & Cía. (ferretería Francesa) (alza precio venta de arpillera de 10 onzas), Wilson Sons y Cía., Ltda. (alza precio cotización carbón de fragua y carbón de coke); Molinari Hnos. (alza precio venta de carbón de leña); Ramón Jueguen (alza precio cotización de carbón de coke); José Pulgar y Cía. (alza precio venta aceite girasol); Fábricas Wendt (alza precio venta aceite girasol); José De Lisio (alza precio venta carbón de leña); Fliter & Calvo, Soc. de Resp. Ltda. (falta lista oficial de precios máximos); y Argal, Sociedad Anónima Comercial (falta de declaración jurada existencia carbón y leña), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9.°, y 11.°, de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan:

Veinte mil pesos ($ 20.000) moneda nacional a la firma:

Corporación Argentina de Comerciantes en Combustibles, Soc. de Resp. Ltda. (Expte. N.° 4.758-1942).

Cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional, a cada una de las firmas Jorge Patanián (Expte. N.° 4.758-1942).

Mercesián Hermanos (Expte. N.° 4.758-1942).

Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, a cada una de las firmas:

José Jueguen y Cía. (Expte. N.° 5.989-1942).

Fernando Rodríguez (Expte. N.° 108.147-1942).

Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, a cada una de las firmas:

Carbonera Buenos Aires, Soc. de Resp. Ltda. (Expte. N.° 4.758-1942).

Estrabou & Cía. (Ferretería Francesa) (Expte. N.° 33.679-1942).

Wilson Sons y Cía. Ltda. (Expte. N.° 97.360-1942).

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a cada una de las firmas:

Molinari Hnos. (Expte. N.° 31.902-1942).

Ramón Jueguen (Expte. N.° 14.150-1941).

José Pulgar y Cía. (Expte. N.° 104.084-1942).

Fábricas Wendt (Expte. N.° 104.084-1942).

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma: José De Lisio (Expte. N.° 104.105-1942).

Cien pesos ($ 100) moneda nacional, a cada una de las firmas:

Fliter & Calvo, Soc. de Resp. Ltda. (Expte. N.° 107.193-1942).

Argal, Sociedad Anónima Comercial (Expte. N.° 107.199-1942).

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

15.627|43. — Visto el presente Expte. (N.° 20.836-1943), en el que la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio (División Envases Textiles), da cuenta de la infracción de la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, (venta clandestina de bolsas vacías), cometida por las firmas Baracco Hnos. & Cía., y Angel Carrica, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 68 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en los Artículos número 6.°, y 9.°, de la Ley 12.591;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.°: — Impónese multa de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional a la firma Baracco Hnos. & Cía., y un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a la firma Angel Carrica, ambas domiciliadas en la localidad de Murphy, Departamento de General López de la Provincia de Santa Fe, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2.° — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Cumplido el trámite dispuesto por el Artículo anterior y habiéndose comprobado la comisión por parte de las firmas Angel Carrica y Guido Pedro Caffa, de un delito previsto y penado por los Artículos 45 y 275 del Código Penal, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Iniciando acción judicial

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.033|43. — Visto el presente Expte. (N.º 15.062-1943), y atento a los dictámenes producidos por el señor Procurador del Tesoro, y la Dirección de Asuntos Jurídicos, de los que se desprende "prima-facie", la comisión por parte del señor Ramón Acebal, de un delito previsto y penado por el Art. 173, Inciso 1.º, del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, para que inicie las acciones judiciales pertinetes contra el señor Ramón Acebal, de acuerdo con las constancias que obran en este expediente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Archivo Exptes., infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.034|43. — Visto que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina en favor del archivo de diversos expedientes relativos a sumarios instruídos con motivo de infracciones a la Ley N.º 12.591, en unos casos por no haberse comprobado fehacientemente dicha transgresión y en otros por haberse operado la prescripción penal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Previa notificación a los interesados procédase al archivo en la Repartición correspondiente del Ministerio de Agricultura de los expedientes Nros. 85.790-1941; 31.851-1942; 2.740, 12.062, 20.469, 20.463, 20.791, 20.792, 20.555, 21.665, 71.750, 71.927, 72.139, 72.145, 27.677. 72.144, 72.357, y 72.492, del año 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.035|43. — Visto el presente expediente (N.º 100.016-1942 y su agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: José Loretti (alza precio venta harina de maíz); y Juan Bautista Pagano (alza precio venta carbón vegetal), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26.º del Código Penal, a las firmas de esta Capital, que a continuación se detallan, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Expte. N.º 100.016-1942. — José Loretti.

Expte. N.º 108.097-1942. Juan Bautista Pagano.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.036|43. — Visto este expediente (Nº 72.562-1943), en el que la Comisión Territorial de Control de Abastecimiento de Chaco, da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de artículos de primera necesidad). cometida por la firma Larcher Hermanos, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 14, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma Larcher Hermanos, de la ciudad de Resistencia (Gobernación del Chaco), por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Cumplido el trámite dispuesto en el Art. anterior, y existiendo "prima facie", transgresión al Art. 4.º de la Ley N.º 11.278, pase al Ministerio del Interior a los efectos que correspondan.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.037|43. — Visto el presente expediente (N.º 12.129-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de azúcar), cometida por la firma Demetrio de Benito, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 3, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23.º, del Código Penal, a la firma Demetrio de Benito, de esta Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.038|43. — Visto el presente expediente (N.º 70.747-43), en el que la Comisión Territorial de Control de Abastecimiento de Chaco, da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (falta inscripción en el Registro de carbón y leña) cometida por la firma Mauricio Feldman, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 17, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 11.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, a la firma Mauricio Feldman, de la ciudad de Resistencia (Chaco), por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.039|43. — Visto el presente expediente (N.º 976-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: José Ramón Rosales (comercio clandestino de bolsas); David Chepelinsky (comercio clandestino de bolsas; e Higinio Giménez Larramendia y Cía. (alza precio venta de kerosene), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multas por infracción a la Ley N.º 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de la Ciudad de Posadas (Gobernación de Misiones), que a continuación se detallan:

Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a la firma:

José Ramón Rosales (Expediente N.º 976-1943).

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas:

David Chepelinsky (Expediente (N.º 976-1943).

Higinio Giménez Larramendia y Cía. (Expediente N.º 72.534-43).

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de veinte días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.040|43. — Visto el presente expediente (N.º 621-1943 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos. cometidas por las firmas Sismondi y Paoletti (alza precio cotización de cubiertas de automóviles); Amadeo Nicodemo Capozzi (comercio clandestino de bolsas) y Pascual Viecelli (comercio clandestino de bolsas), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, en la cantidad que en cada caso de especifica, a las firmas de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se detallan:

Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a cada una de las firmas: Sismondi y Paoletti (Expte. N.º 621-43), de la ciudad de Mar del Plata.

Amadeo Nicodemo Capozzi (Expte. N.º 2.929-43), de la ciudad de Saladillo.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma:

Pascual Viecelli (Expte. N.º 1.001 43), de la localidad de Saenz Peña, Partido de San Martín.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse el pago dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.041|43. — Visto el presente expediente (N.º 70.332-1943). en el que la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento de Tucumán, da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta artículos de primera necesidad), cometidas por las firmas: Pedro Rotger e Hijo, Antonino Villecco; y Faivel Yañemoffsky, o Yakemoffsky), atento a lo dictaminado pro la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 36, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, en la cantidad que en cada caso de especifica, a las firmas domiciliadas en la ciudad de Tucumán, que a continuación se detallan:

Pedro Rotger e Hijo. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional.

Antonino Villecco. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional.

Faivel Yañemoffsky o Yakemoffsky. Cien pesos ($ 100) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrogable de doce días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multas por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1943.

16.043|43. — Visto el presente expediente (N.º 881-1943), en el que la Dirección de Envases Textiles, da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos cometidas por las firmas: La Plata Cereal Co. S. A. (comercio de bolsas sin la fiscalización del Ministerio de Agricultura y sustitución de mercaderías) y R. Morales y Cía. (por comunicar una transación en bolsas con posterioridad a la fecha de realización de la operación), y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 25, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas que a continuación se detallan:

Cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional a la firma:

La Plata Cereal Co. S. A. de esta Capital.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma:

R. Morales y Cía., de la localidad de Sarandí, F. C. S. ..

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días para la primera de las firmas nombradas y de cinco días para la segunda de las mismas, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Cumplido el trámite dispuesto en el Art. anterior, y surgiendo "prima facie", la comisión por parte de la firma La Plata Cereal Co. S. A., de un delito previsto y penado por el inc. 3º del Art. 173, del Código Penal, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales pertinentes.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aceptando propuestas elevadas para arrendamiento de tierras fiscales, en los Territorios del Chubut, Neuquén y Santa Cruz

Buenos Aires, febrero 13 de 1939.

20.611. — Visto este expediente (N.º 130.972-1938), del que resulta:

Que el Consejo ad-hoc integrado por los señores Directores de Tierras; Meteorología, Geofísica e Hidrología; e Inmigración, designado al efecto de considerar las solicitudes de arrendamientos de tierras fiscales presentadas como consecuencia del ofrecimiento público que dispone el Decreto N.º 113.405, de 4 de Septiembre de 1937, eleva las correspondientes al Territorio de Santa Cruz, una del Territorio de Chubut y dos de Neuquén, debiendo dejarse en suspenso hasta tanto se reunan nuevos antecedentes las gestiones relativas a la mitad Oeste del lote N.º 111 y lote N.º 113, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, 12.500 hectáreas en parte del lote N.º 11, Sección A, Zona de San Julián y 15.000 hectáreas ubicada en el lote N.º 11, y mitad Norte del lote N.º 20, Fracción C, de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que practicado el estudio de cada gestión y producida la clasificación respectiva de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 2.157 de 7 de Abril ppdo., el referido Consejo propicia se acuerde en arriendo a las personas que a continuación se determinan las tierras que en cada caso se indica, puede disponerse la aprobación de ellas;

Que en cuanto a la solicitud formulada por Félix González Bautista por la superficie de 17.500 hectáreas ubicada en las partes Nord-Oeste y Sur del lote 18, Zona Norte del Río Santa Cruz que ese Consejo deja librada su adjudicación a consideración del Departamento de Agricultura, corresponde acordar su arrendamiento al nombrado, ya que por resolución de 14 de Abril de 1937, se dispuso que la Dirección de Tierras le acordara permiso de ocupación de un lote libre de adjudicación en ese territorio, habiendo procedido a otorgarle la correspondiente autorización para ocupar la tierra de que se trata;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las propuestas elevadas por el Consejo ad- hoc, para el arrendamiento de las tierras fiscales de los Territorios de Santa Cruz, Chubut y Neuquén, a cada una de las personas que a continuación se indica y autorízase a la Dirección de Tierras para que celebre con las mismas los respectivos contratos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios: Territorio de Santa Cruz: a Heinrich Otto, Ricardo Kraemer, la superficie de 20.000 hectáreas constituída por los lotes 15 y 20 Fracción C, de la Colonia Presidente Luis Saenz Peña; a Augusto Esteban Russomando, la superficie aproximada de 20.000 hectáreas que constituye los lotes 21 y 22, Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem; a Federico Saissac, la superficie aproximada de 15.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote 48 y lote 49, Sección I, de la Colonia Leandro N. Alem; a Benito Rodríguez, la superficie de 4.511 hectáreas ubicada en la legua b y parte de la c, del lote 3 y mitad Sud de la legua c, del lote 4, Sección 1a., Zona de Cabo Blanco; a José Alfredo Gaument, la superficie aproximada de 15.000 hectáreas ubicada en el lote 49, Sección 2a., Zona de Cabo Blanco y las leguas a, b, del lote N.º 1, Fracción C, Sección V; a Ricardo Pedro Cauto, la superficie aproximada de 5.000 hectáreas constituída por las leguas a, b, del lote 52, Sección 2a., de la Zona de Cabo Blanco; a José Bach, la superficie aproximada de 6.012 hectáreas que constituye el lote 12, Sección 4a., de la Zona de Cabo Blanco; a Ernesto Venditti, la superficie aproximada de 7.500 hectáreas ubicada en parte de los lotes 49, 50 y 51 todos de la Sección 4a., de la Zona de Cabo Blanco; a Constantino Bovea, la superficie de 10.000 hectáreas constituída por el lote N.º 9, Fracción C de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini; a Ventura Sans, la superficie aproximada de 10.000 hectáreas que constituye el lote 24, Fracción C de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini; a Asdrubal Recaredo Grego, la superficie aproximada de 12.500 hectáreas constituída por el lote 7 y legua b, del lote 8, Fracción D, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini; a Salvador Feú, la superficie aproximada de 12.500 hectáreas constituída por las leguas a, c, d, del lote 8, y mitad Norte del lote 13, Frac. D, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini; a Enrique Alberto Capdevilla, la superficie aproximada de 15.000 hectáreas ubicada en la mitad Norte del lote 18 y lote 19, Fracción D, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini; a Marcos Rakela, la superficie aproximada de 12.500 hectáreas constituída por la mitad Sud del lote 18 y leguas b, c, y d del lote 25, Fracción D de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini; a Herminio Fernández Gutiérrez, la superficie aproximada de 10.000 hectáreas constituída por el lote 20, Fracción D, Sección XXIII, Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz; a Reinaldo Pelone, la superficie aproximada de 10.000 hectáreas constituída por el lote 21, Fracción D, Sección XXIII, Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz; a Francisco García Gilabert, la superficie de 18.250 hectáreas constituída por el lote 25, Sección A, Zona de San Julián; a Alejandro Mahlada, la superficie de 18.383 hectáreas que constituye el lote 27, Sección A. Zona de San Julián; a James Mac Kay, la superficie aproximada de 3.125, hectáreas ubicada en la parte Este de la parte Sud del lote 22, Sección D, Zona de San Julián; a José Pastor Berrando, la superficie aproximada de 3.125 hectáreas ubicada en la parte Oeste de la parte Sud del lote 22, Sección D, Zona de San Julián; a Rafael Elías Neil y Elías Orlando Neil, en condominio, la superficie de 5.000 hectáreas dentro del lote 106, de la Zona Sud del Río Santa Cruz; a Juan Morales Ibáñez, la superficie aproximada de 15.000 hectáreas ubicada en el lote 67 de la Zona Norte del Río Santa Cruz; a Máximo Martínez de Aguirre, la superficie de 9.389 hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote 138 de la Zona Norte del Río Santa Cruz; a Luis Correa Rivera, la superficie de 18.652 hectáreas ubicada en las mitades Este de los lotes 157 y 158, Zona Norte del Río Santa Cruz; a José Fernández Lorenzo, la superficie de 13.000 hectáreas ubicada en el lote 230 de la Zona Norte del Río Santa Cruz; a Roberto Ferris, la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la legua a del lote 24, Fracción C de la Colonia Luis Sáenz Peña; a Marcos López, la superficie aproximada de 7.500 hectáreas constituída por las leguas c, d del lote 8 y legua d del 13, Fracción D, de la Colonia Luis Sáenz Peña; a María Iruretagoyena, viuda de Rivera, la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en la mitad Norte del lote 17, Sección II, de la Colonia Leandro N. Alem; a Luis Ordeig, la superficie de 7.500 hectáreas ubicada en las leguas a, b, d del lote 18, Sección II, de la Colonia Leandro N. Alem; a Salustiano Yerio, la superficie de 7.500 hectáreas, ubicadas en las leguas b c del lote 19 y c del lote 12, Fracción D de la Colonia Las Heras; a Vicente Ochotorena, la superficie de 5.000 hectáreas constituída por las leguas a b del lote 13, Fracción D, de la Colonia Las Heras; a Alberto Wilche Ruiz, la superficie de 7.500 hectáreas ubicada en las leguas b c y d del lote 23, Fracción C, de la Colonia General Paz; a Leoncio Díaz la superficie de 2.500 hectáreas constituída por la legua a, del lote 24, Fracción D, de la Colonia General Paz; a Angel Domínguez, la superficie de 5.000 hectáreas constituída por las leguas c d del lote 52, Sección 2.ª de la Zona de Cabo Blanco; a María Arraiz de Gandolfi, las leguas fraccionarias a c d del lote 21, Sección 3.ª de la Zona de Cabo Blanco; a Norberto Fernández Lorenzo, la superficie de 6.800 hectáreas ubicada en el lote 8, Fracción B, Sec. XXVI, Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz; a José Espina Alvarez, la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la parte Oeste de la parte Norte del lote 11, Sección A, de la Zona de San Julián; a Alberto Kander, la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en el lote 13 de la Zona Sud del Río Santa Cruz; a Doimo Milicivic, la superficie de 2.495 hectáreas ubicada en el lote 35 de la Zona Sud del Río Santa Cruz; a José Apolinario Solís, la superficie de 5.657 hectáreas en la mitad Oeste del lote 141 y 1.565 hectáreas en la parte Centro del lote 223 ambos de la Zona Norte del Río Santa Cruz; a Francisco Nurat, la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en la mitad Sud del lote 17, Sección II de la Colonia Leandro N. Alem; a Wener Shaer, la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en la legua b del lote 11, Fracción D, de la Colonia Presidente Manuel Quintana; a Francisco Aristizábal, la superficie de 3.056 hectáreas ubicada en el lote 6 bis, Frac. C, Sec. XXIV, Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz; a Pedro Nicolás Mendizábal, la superficie de 9.560 hectáreas ubicada en las mitades Este del lote 1 y Oeste del 10. Fracción B, Sección XXXI; a Manuel Fermín Ajís, la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote 47, Zona Sud del Río Santa Cruz; a Manuel Viejo Suárez, la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en el lote 169 de la Zona Sud del Río Santa Cruz; a Alberto Domínguez Martínez, la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote 173 de la Zona Norte del Río Santa Cruz; a Miguel Sanchez, la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote 173 de la Zona Norte del Río Santa Cruz; Territorio de Chubut; a Juan Reyes Sosa, la superficie aproximada de 10.000 hectáreas que constituye el lote 7, Fracción B, Sección GIII; Territorio de Neuquén: a Pedro Cordero, la superficie aproximada de 5.959 hectáreas ubicada en la mitad Sud del lote 83 y parte de los lotes 85 y 89, Sección B, Zona Andina y a Neftalí Ibáñez Zúñiga, la superficie aproximada de 1.250 hectáreas ubicada en el lote 23, Fracción A, Sección XXX. — La citada Repartición elevará para su aprobación los contratos que se dispone celebrar precedentemente una vez llenados los requisitos que en cada caso se determinan en los informes agregados de fojas 25 a 28 y una vez probado que sus titulares hayan tomado posesión de las tierras que se les arriendan.

Art. 2.º — En cuanto a las propuestas formuladas por la mitad Oeste del lote Nº 111 y lote Nº 113 de la Zona Norte del Río Santa Cruz; 12.500 hectáreas ubicada en parte del lote N.º 11, Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, el Consejo ad-hoc considerará las mismas una vez que reúna los antecedentes necesarios a que se refiere su informe de fojas 28 y por lo que respecta a la superficie de 15.000 hectáreas constituída por el lote N.º 11 y mitad Norte del lote N.º 20, Fracción C, de la Colonia General Paz, en el mismo territorio, procederá en igual forma, teniendo en cuenta la situación planteada por uno de los interesados (122.760 y 7210 año 1938).

Art. 3.º — Autorízase a la Dirección de Tierras a celebrar contrato en las condiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios con el señor Félix González Bautista para el arrendamiento de la superficie aproximada de 17.500 hectáreas ubicada en las partes Nord-Oeste y Sud del lote N.º 18 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, el que elevará para su aprobación una vez que el nombrado haya tomado posesión de la tierra.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Nav. y Ptos. — Acordando permiso al diario "La Capital", de Rosario, para ocupar una fracción de terreno en la zona fiscal sud del puerto local.

Buenos Aires, julio 20 de 1939.

36.481. — 1.992. — Exp. 16.650 L-939. — Visto este expediente por el que el diario "La Capital", de Rosario, solicita se le conceda permiso para ocupar un terreno de 50 metros de frente al Río Paraná, por 100 metros de fondo, en la zona fiscal sud del puerto local y colindante con el acordado al Club de Empleados de Correos y Telégrafos, conforme se señala en el plano corriente a fojas 3 de estos actuados;

Teniendo en cuenta:

Que la referida editorial se propone habilitar en dicho terreno diversas instalaciones económicas y fácilmente desarmables, a objeto de permitir la práctica de deportes por el personal obrero que ocupa y prevenir con ello los efectos del "saturnismo", a que está expuesto dicho personal como consecuencia del trabajo que realiza;

Que la finalidad de asistencia social que se persigue permite considerar favorablemente lo solicitado, tanto más cuanto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, de acuerdo con las condiciones que señala y que han sido aceptadas por la Empresa;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase al diario "La Capital", de Rosario, permiso para ocupar un terreno de 50 metros de frente al Río Paraná, por 100 metros de fondo, en la zona fiscal sud del puerto local, conforme se señala en el plano corriente a fojas 3, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso será de carácter precario, debiendo restablecerse el terreno a las condiciones en que se reciba, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna, cuando así se resolviera.
b) Sólo podrá ejecutarse en él instalaciones fácilmente desarmable.
c) No podrán efectuarse obras de ninguna naturaleza sin previa autorización de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ORTIZ
P. Groppo.

D. G. de Nav. y Ptos. — Autorizando al Club Náutico Petrel, ocupar fracción terreno fiscal sobre margen derecha Río Paraná.

Buenos Aires, 1 Diciembre 1939.

48.727. — 3.630. — Exp. 29.598-C-939. — Visto este expediente por el que el Club Náutico Petrel, solicita autorización para ocupar una fracción de terreno de 100 metros de fondo por 50 metros de frente al Río Paraná, de propiedad fiscal, en la zona destinada a futuras ampliaciones portuarias de Rosario, a fin de mejorar el desarrollo de sus actividades náuticas y otras aficiones deportivas y sociales, de acuerdo a la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que no existe inconveniente en que se acuerde la autorización que se pide, con sujeción a las condiciones por ella fijadas las que han sido aceptadas por la entidad recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Club Náutico Petrel, para ocupar la fracción de terreno de propiedad fiscal de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El presente permiso es de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho pueda dar lugar a reclamo ni derecho a indemnización alguna.
b) El permisionario no podrá realizar obra alguna sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.
c) Cuando se ordenara la entrega del terreno, el permisionario deberá retrotraer las cosas a su estado inicial.
d) El permisionario deberá sujetarse a todas leyes, decretos y resoluciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando al Diario "La Capital" y al Club Náutico "El Petrel", de Rosario, para permutar las respectivas fracciones de terreno concedidas sobre la costa del río Paraná.

Buenos Aires, 13 de junio de 1940.

65.103. — 1.665. — Exp. 16.650-L-939. — Vistos estos actuados y resultando: Que por Decretos Nos. 36.481 y 48.727, de fechas 20 de julio y 1.º de diciembre de 1939, respectivamente, se acordó permiso al Diario "La Capital" y al Club Náutico "Petrel", ambos de la ciudad de Rosario, para ocupar con carácter precario y dentro de las condiciones determinadas al efecto, dos fracciones de terreno de 50 metros de frente por 100 metros de fondo, cada una, sobre la costa del río Paraná, en la zona fiscal ubicada al sud del puerto local, según se señala en el plano de fojas 5, para destinarlas a la práctica de diversos deportes;

Que en su nueva presentación de fojas 1, el citado Diario gestiona una ampliación de la superficie concedida, extendiendo a 100 metros el frente que da al río, en lugar de los 50 metros actuales, a cuyo fin ha prestado su conformidad a fojas 3 en cuanto a la permuta de tales concesiones, propuesta por el Club Náutico aludido, en la forma que se indica en el plano de fojas 6, para hacer factible la ocupación de la mayor área requerida;

Que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe impedimento en que se acceda a lo peticionado, con sujeción a los condiciones fijadas en los mencionados decretos desde que no se han efectuado todavía instalaciones en ese lugar y en virtud de no ser indispensable el mismo, por ahora, para uso fiscal;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Diario "La Capital" y Club Náutico "Petrel", de la ciudad de Rosario, para permutar las fracciones de terreno que les fueron acordadas por los Decretos del 20 de julio y 1.º de diciembre de 1939, respectivamente sobre la margen del río Paraná, en la zona sud del puerto local, cuyas ubicaciones definitivas quedan fijadas de acuerdo al plano de fojas 6, y amplíase a 100 metros de frente por 100 metros de fondo la superficie que ocupará la primera de dichas entidades, dejándose establecido que tales permisos se ajustarán a las cláusulas ya determinadas en los referidos decretos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ORTIZ
L. A. BARBERIS

Navegación y Puertos. — Caducidad permisos precarios acordados al diario "La Capital", de Rosario y al Club Náutico "Petrel", de la misma ciudad, para ocupar terrenos frente al río Paraná y en la ampliación Sud del puerto local.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1943.

16.567|43. — 2.552. — Exptes. 69.261-943. y agregados sin acumular. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, a pesar del tiempo transcurrido, el diario "La Capital", de Rosario y el Club Náutico "Petrel", de la misma localidad, no han hecho uso de los permisos acordados, con carácter precario, para ocupar los terrenos frente al río Paraná y en la ampliación Sud del puerto del mismo nombre, por los Decretos N.os. 36.481 y 48.727 de fechas 20 de julio y 1.º de diciembre de 1939, respectivamente y N.º 65.103 del 13 de junio de 1940, autorizando a ambos permisionarios para permutar las fracciones de terreno que les fueron acordadas por los pronunciamientos anteriores, por lo que procede declarar la caducidad de dichos permisos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase la caducidad de los permisos precarios acordados al diario "La Capital", de Rosario y el Club Náutico "Petrel" de la misma ciudad, a que se ha hecho referencia, por los mencionados decretos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los Ministerios de Marina y Hacienda y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos para su archivo.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

Arquitectura. — Se aprueba convenio de medianería celebrado con el señor Julio Casimiro García. — Edificio fiscal de la calle Cuba No. 3145, de la Cap. Federal.

Buenos Aires, Enero 15 de 1944.

798|44. — 40. — Expte. 44.930-1943. — Visto este expediente y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto convenio de medianería y plano, que forma parte integrante del mismo, celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Julio Casimiro García, por el cual quedará como medianera para ser utilizada únicamente como cerco, la parte de la pared, señalada con las letras A - B - C- D - E - F, en dicho plano, que separa en su costado Nor-Oeste la propiedad fiscal de la calle Cuba N.º 3145, donde se construirá el edificio para la Comisaría de Policía de la Capital, Sección 35a., con el inmueble de la calle Cuba N.º 3175 al 3187, quedando de exclusiva propiedad del citado señor las partes de muros superior e inferior a las líneas, indicadas en el mismo plano. D - D' y A - F. respectivamente, por haberlas construído a su entero costo, dejándose constancia que no deberá abonarse suma alguna por la medianería que se reconoce.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
J. PISTARINI

1.º — En fecha 23 de junio de 1936 para 64.000 litros, habiéndose consignado en los libros oficiales de la bodega transmisora y en los de la adquirente, respectivamente, la salida y la entrada de 61.000 litros del mismo producto. Sin embargo, la factura de fs. 1 pone de manifiesto que en realidad los causantes vendieron y entregaron a la bodega adquirente 67.638 litros de vino.

2.º — El 31 de mayo de 1937, para 72.730 litros. En los libros respectivos se consignó la entrada y la salida de 70.342 litros, mientras que en la factura de fs. 2, se da cuenta de la entrega de 74.930 litros de vino.

3.º — El 12 de julio de 1938, para 80.000 litros, habiéndose consignado en los libros de ambos establecimientos la entrada y la salida de igual cantidad de litros de vino. En la factura de fs. 3, se registra la venta de 83.000 litros.

4.º — En fecha 7 de junio de 1939, para 80.000 litro, consignándose en los libros la salida y la entrada de 76.900 litros, en tanto que en las facturas de fs. 4 y 5, se da cuenta de la entrega de 81.275 litros.

5.º — El 11 de junio de 1940, para 60.000 litros de vino, registrándose en los libros la entrada y la salida de 60.727 litros, mientras que en la factura de fs. 6, se indica la entrega de 62.178 litros.

6.º — El 19 de junio de 1941, para 50.000 litros, consignándose en lo libros de las dos bodegas 47.012 litros, mientras: que en la factura de fs. 7, se deja constancia de la entrega de 48.650 litros.

Que todas esas autorizaciones de traslado fueron acordadas sin exigencia de impuesto, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 28, Título VII, de la Reglamentación General, habiendo los interesados percibido el precio convenido en relación a las cantidades consignadas en las facturas de fs. 1 a 7.

Que al efectuar las ventas mencionadas, los recurrentes han expendido en cada una de las partidas 6.638, 4.588, 3.600, 4.375, 1.451 y 1.638 litros excedentes, respectivamente, de las partidas que figuran trasladadas y entradas en los dos establecimientos. Dichas diferencias, que en total representan 21.690 litros de vino y que no se hallaban totalmente amparadas por la franquicia acordada en virtud de lo establecido por el artículo reglamentario antes citado, han quedado fuera del control fiscal, debido a la sistemática ocultación que revela la contabilidad de los libros oficiales, por lo que la exigencia del impuesto correspondiente es incuestionable, sin perjuicio de la sanción aplicable y a cuyo respecto los causantes han interpuesto recurso de apelación ante la Justicia, pues los papeles de la contabilidad comercial tienen valor de prueba a los efectos impositivos con arreglo al artículo 46, del texto ordenado de las leyes de la materia,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada en la parte que ha sido materia de recurso. Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

AMEGHINO

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido sin fecha el día 24|12|1943.

Ministerio de Agricultura

No haciendo lugar al pedido de arriendo del lote No. 48, sección I, en Colonia L. N. Alem en el Territorio de Santa Cruz al Sr. Federico Saissac.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1943.

9.773. — Visto este expediente (122.840-1938), del que resulta:

Que por Decreto N.º 20.611 de 13 de febrero de 1939 se acordó en arriendo a don Federico Saissac la superficie aproximada de 15.000 hectáreas ubicada en el lote N.º 49 y mitad Este del lote N.º 48, Sección I, Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, cuyo contrato no ha sido celebrado en razón de que el nombrado gestiona además se le acuerde en igual carácter 5.000 hectáreas constituídas por la mitad Oeste del citado lote N.º 48, que ocupa como intruso; y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones practicadas han comprobado que las tierras de que se trata son aptas para su explotación en verano e invierno y pueden apacentar por legua de 600 a 700 animales lanares, pudiendo por lo tanto el recurrente mantener en las 15.000 hectáreas de que es adjudicatario unos 4.000 animales, que son suficientes para efectuar una explotación adecuada y económica;

Que en consecuencia y siendo propósito subdividir en la mejor y mayor forma las tierras fiscales de los Territorios Nacionales, tendiendo así a su mayor población, corresponde desestimar el pedido de arriendo de las referidas 5.000 hectáreas, debiendo la Dirección de Tierras celebrar el contrato por las 15.000 hectáreas que se le acordaron por aquel decreto, en las condiciones en vigor, exigiendo el pago de la ocupación ejercida y el desalojo de la superficie que ocupa sin autorización;

Que la Intervención en la Dirección de Tierras propicia a fojas 128 se acuerde en arriendo directo al señor Agustín Ibarra las recordadas 5.000 hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote N.º 48, pero como el Decreto N.º 113.498 de 4 de septiembre de 1937 dispone el ofrecimiento público de todas las tierras libres de adjudicación, de cuyo requisito sólo en conveniente apartarse cuando razones de orden especial así lo indiquen y no encontrándose en estas condiciones el caso de que se trata, corresponde desestimarlo; por ello y lo dictaminado precedentemente por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

No hacer lugar a los pedidos de arriendo de la superficie de 5.000 hectáreas constituída por la mitad Oeste del lote N.º 48, Sección I, Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva a la Dirección de Tierras para su conocimiento debiendo celebrar el respectivo contrato con el señor Federico Saissac por la superficie de 15.000 hectáreas que se le adjudicaran por el Decreto N.º 20.611 de 13 de febrero de 1939, exigiéndole el pago de la ocupación ejercida y el inmediato desalojo de la mitad Oeste del lote N.º 48, la que será ofrecida públicamente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

MASON

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Marzetti, Augusto y Humberto P. — Se confirma resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1943.

1.666. — Res. Nº 893. — Expte. 266.392|1943. — Visto que los señores Augusto y Humberto Pío Marzetti apelan de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en fecha 9 de agosto del corriente año, en la parte que le impone la obligación de abonar la suma de m$n. 1.301.40 en concepto de impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que los causantes han solicitado a la citada repartición autorización para efectuar los siguientes traslados de vino con destino a la bodega de don José Vinassa:

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición aprobando las actas de Mensura y la apreciación de capitales y concediendo al señor Pablo Ferro, la mina de sal denominada "El Retoño", compuesta de ocho pertenencias, ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. —

Expediente Nº 102.821-1933.

"Buenos Aires, agosto 6 de 1943. —

Visto este expediente N.º 102.821-1933 en el que el Servicio Minero eleva para su aprobación la mensura de la mina de sal denominada "El Retoño", compuesta de ocho (8) pertenencias ubicadas en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa, y, Considerando: Se dispone: Artículo 1.º. — Aprobar, de conformidad con lo establecido por el artículo 244 del Código de Minería, la operación técnica de mensura de la mina de sal a que se refiere este expediente, efectuada por el perito oficial Señor Luis Rovella. — Artículo 2.º — Inscribir, de acuerdo con el citado artículo, las actas de mensura e informe de aprobación de capitales, como asimismo la presente disposición en el Libro de Pertenencias, y Expedir a nombre del Señor Pablo Ferro copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones del Código de Minería y de la Ley N.º 10.273. — Artículo 3.º — Hacer saber al concesionario que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autorida-

des del Territorio Nacional de La Pampa, donde se halla hubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Artículo 4.º — El concesionario deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la mina, en la forma prevista por el artículo 247 del Código de Minería. — Artículo 5.º -- De acuerdo con las leyes de estadística N.º 3186 y 4519, el concesionario queda obligado a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas y Geología, antes del día 31 de los meses de julio y enero de cada año, los datos de la producción mineral de esta concesión, respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. — Artículo 6.º — Publíquese; notifíquese y comuníquese a quien corresponda; envíese a la Dirección de Tierras la copia del Registro con el plano respectivo; repónganse los sellos, tome nota el Servicio Minero, Delegación Administrativa y el Servicio Geodésico-Topográfico y fecho, archívese. — Firmado: Tomás M. Ezcurra, Director''. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Chos-Malal Territorio Nacional de Neuquén. — Expediente Nº 210.915-1943.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1943. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición. — Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo. Augusto Tapia, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición aprobando las actas de mensura y la apreciación de capitales y concediendo a la «Compañía Salinera «Super» Sociedad Anónima, Comercial e Industrial», la mina de cloruro de sodio denominada «El Pampero», compuesta de tres pertenencias, ubicada en el Departamento Hucal, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.º 125.502-1936.

Buenos Airees, octubre 4 de 1943. — Visto este expediente en el que el Servicio Minero eleva para su aprobación la mensura de la mina de cloruro de sodio denominada «El Pampero», compuesta de tres (3) pertenencias, ubicadas en el Departamento Hucal, territorio nacional de La Pampa, y. — Considerando:... Se dispone: Artículo 1.º — Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Minería, la operación técnica de mensura de la mina «El Pampero», efectuada por el perito oficial, Auxiliar 1.º, Sr. Luis Rovela. — Artículo 2.º. — Inscribir, de acuerdo con el citado artículo, las actas de mensura e informe de aprobación de capital, como asimismo, la presente disposición en el Libro de Pertenencias, y expedir a nombre de la «Compañía Salinera «S-U-P-E-R» Sociedad Anónima Comercial e Industrial», copia del registro correspondiente, como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y de la Ley N.º 10.273. — Artículo 3.º. — Hacer saber a la concesionaria que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las Autoridades del territorio nacional de La Pampa, donde se halla ubicada la mina, a los efectos de las anotaciones correspondientes. — Artículo 4.º. — La concesionaria deberá velar por la buena conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina, en la forma prevista por el artículo 247 del Código de Minería. — Artículo 5.º. — De acuerdo con las Leyes de estadística N.º 3180 y 4519, la concesionaria queda obligada a comunicar semestralmente a la Dirección de Minas y Geología antes del día treinta y uno (31) de los meses de julio y enero de cada año, los datos de la producción mineral de esta concesión, respondiendo a las informaciones que le sean solicitadas. — Artículo 6.º. — Publíquese; notifíquese y comuníquese a quien corresponda; envíese a la Dirección de Tierras la copia del Registro con el plano respectivo; repónganse los sellos, tome nota el Servicio Minero, Delegación Administrativa y el Servicio Geodésico-Topográfico; fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc y azufre y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquen, Departamento Loncopué. — Expediente N.º 179.545-42.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1943. — Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: Augusto Tapia, director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente N.º 179.318-1942.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación Ingeniero Tomás M. Ezcurra. — El que suscribe, Antonio Pafundi, argentino, soltero de 28 años, domiciliado en Zapala (Neuquén), constructor, al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el territorio del Neuquén, Departamento de Zapala, Sección XIX, lote 13 que deberá ubicarse así: Partiendo del esquinero S. E. del lote 13 mido con rumbo N. O., sobre la línea divisoria con el lote 12, 8.000 mts. Desde aquí con ángulo de 90º y rumbo S. O. mido 2500 mts. Desde aquí con ángulo de 90º y rumbo S. E. mido 8.000 mts. Desde aquí con ángulo de 90º y rumbo N. E., mido 2.500 mts., cerrando así la zona pedida. — En los trabajos de exploración se emplearán tres peones y herramientas comunes (palas, carretillas, picos). — La presente solicitud excluye carbón e hidrocarburos sólidos y líquidos. — Es justicia. Fdo.: Antonio Pafundi. — Nuestro representante ante esa Dirección es el señor Carlos Caceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio Laferrere 2379, Capital Federal, poder registrado bajo el N.º 759 del Libro III de poderes. — Fdo.: Antonio Pafundi. — Recibido en mi oficina hoy cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las dieciséis horas cuarenta y cuatro minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 13 de Sección XIX de dicho territorio, afecta la forma de un rectángulo de 8000 m. N-45ºW por 2500 m., ubicada de manera que su vértice Oeste dista 7500 m. N-45ºE. de un punto situado a 5602.15 m. S-45ºE del esquinero Oeste del lote 20 de la sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 27 de 1943. Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 28 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 ene.-N.º 13838-v.1 feb.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbon, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Minas y Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 210.469-1943.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología, Ingeniero don Tomás M. Ezcurra S|D. — El que suscribe Carlos Cáceres Bertodano, en representación de su poderdante María Angélica Palatucci de Codrón con poder registrado bajo el 759 del Libro 3.º de Poderes de esa Dirección, al Señor Director se presenta y expone: Que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de carbón, hidrocaburos sólidos y líquidos, cobre y cinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, parte de propiedad de la Sucesión Lafontaine (cuyo Administrador señor N. Narambuena se domicilia en Ñorquin, Neuquén) y parte es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1680 hs. situada en el territorio de Neuquén, lote 6, frac. c, Sec. XXXIII, Ubicación A partir del mojón S. E. sobre la línea divisoria con el lote 10 se medirán N. 5600 metros, de este punto con ángulo de 90º al O. se medirán 3000 mts. de aquí cuadrando al S. 5600 mts. y por último cuadrando al E. 3000 mts. para llegar al punto de partida. — La presente solicitud incluye las substancias de aprovechamiento común y en los trabajos de exploración se emplearán tres hombres y las herramientas comunes. — Es justicia. — Fdo.: Carlos Cáceres Bertodano. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas veinticinco minutos. — Conste. Fdo.. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas y Ñorquin, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de la Sucesión Lafontaine. — La zona solicitada de 1680 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 6 de la Fracción de la Sección XXXIII de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5600 m. en dirección Norte-Sud por 3000 m, de modo que su esquinero Sudeste coincide con el vértice homónimo del lote mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina ''José María Paz''. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 27 de 1943.. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 ene.-N.º 13699-v.28 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 25 de Enero de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

NUEVAS LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 2 del mes de marzo de 1944, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.º 1550, la licitación pública, para la adquisición de mobiliario, materiales para comunicaciones telegráfico-telefónicas, artefactos eléctricos, útiles de escritorio, artículos menaje y limpieza, etc., para la habilitación de nuevas Comisarías y Destacamentos, y elementos para la habilitación de la ''Guardia de Prevención'' y ''Pabellón Sanitario'' del Cuerpo de Policía Montada de la Policía de la Capital.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, enero 24 de 1944. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Jefe de la División Administrativa. — Vicente Gordo Gómez, Comisario Jefe Sección Secretaría.

e.26 ene.-N.º L-159-v.11 feb.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 115-D.C.-944

Llámase a concurso privado por el término de quince (15) días a contar desde el 26 de enero del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la ''Sucursal N.' 11'' (barrio Nazca).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones de Inmuebles, 7.º piso), Palacio Central de Correos y Telégrafos. — Ramón A. Pan, Director de Administrativa.

e.26 ene.-N.º L-120-v.9 feb.

Ministerio de Cuerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones púbucas Nros, 6, 7, 8, 9 y 10, para el día 15 de febrero 1944.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 10.30.— (6) Provisión y colocación de armarios bajo tapa de mármol y armarios elevados, incluso herrajes y pintura en los pisos 12.° al 13.° y 8.° (locales office y ordenanza) y 15.° y subsuelo (locales cocina y office) en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. Presupuesto oficial $ 11.547.— m|n. (depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

Hora: 10.40 — (7) Provisión y colocación de mesas de mármol y ménsulas sostén de las mismas en los locales office y ordenanzas de los pisos 8., 12.°, 13.°, 14.°, 15.° 16.° y 18.°, departamentos para mayordomos en el piso 17.° y office y cocina del subsuelo y piso 15.° en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. Presupuesto oficial pesos 6.956.02 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

Hora: 10.50 — (8) Provisión y colocación de mesas y estanterías para vajilla en la cocina y office del subsuelo y 15.° piso en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. Presupuesto oficial $ 2.977.— m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

Hora: 11.10 — (9) Provisión sobre vagón Buenos Aires, de 122 camas de madera (99 tipo 0.4 y 23 tipo 0.6 excluidos los elásticos correspondientes). — Presupuesto oficial $ 9.217.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

Hora: 11.20 — (10) Provisión sobre vagón Buenos Aires de 122 elásticos para camas (99 tipo 0.4 y 23 tipo 0.6), Presupuesto oficial m$n. 9.050.— (Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Enero de 1944. — Braulio Cabrera, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.26 ene.-N.° L-136-v.31 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 14 de febrero de 1944, a las 10 horas, para la provisión y colocación de pisos graníticos en el edificio destinado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sito en la calle Callao N.° 114.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Avda. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso — Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y presupuesto oficial serán entregados, gratuitamente, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación.

Importe del presupuesto oficial pesos 17.073.97 m|n.

e.26 ene.-N.° L-90-v.31 ene.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 14 de febrero de 1944, a las 10 horas y 15 minutos, para la provisión y colocación de pisos de madera en el edificio destinado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sito en la calle Callao N° 114.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Av. 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y presupuesto oficial serán entregados, gratuitamente, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación.

Importe del presupuesto oficial pesos 21.091.58 m|n.

e.26 ene.-N.° L-137-v.31 ene.

Llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de carga, descarga y trasbordo de vagones en las estaciones Guaymallén y Mendoza C. N. A. de los Ferrocarriles del Estado.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avda. Maipú N.° 4, el día 23 de febrero de 1944 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede obtener el Pliego de Condiciones de la licitación en la Superintendencia de Tráfico y Movimiento de la zona Oeste y en las estaciones mencionadas como así también en la sede de la Administración todos los días hábiles de 7.30 a 10.30 horas. — La Administración.

e.26 ene.-N.° L-160-v.8 feb.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llamado a Licitación Pública N° 2381

Llámase a Licitación Pública número 2381 (Exp. 86.971.1943), hasta las 11 horas del día 16 de febrero de 1944, para la provisión de medicamentos, artículos para curaciones, instrumental médico y odontológico, etc., con destino a los Almacenes Centrales de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada en la Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Pliego de Condiciones y demás documentos, se entregarán previo pago de la suma de tres pesos ($ 3 m|n.), moneda nacional, en Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Avda. 9 de Julio 1925, octavo piso, Bs. As.), lugar donde podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación y obtenerse vista de dicha documentación, gratuitamente. — Importe presupuesto aproximado: pesos veinte mil moneda nacional ($ 20.000 m|n.),. — Buenos Aires, 20 de enero de 1944. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.26 ene.-N.° L-151-v.31 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

GREGORIO ELIZALDE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen por una parte Don Domingo Antonio Badino que firma "Domingo A. Badino", italiano, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Angela Grana, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número mil setecientos treinta y dos, y por la otra Don Gregorio Elizalde, español, casado en primeras nupcias con Doña Angela Martín, domiciliado en la calle Directorio número cuatro mil setecientos ochenta y cuatro, ambos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero. La Sociedad girará bajo la razón social de "GREGORIO ELIZALDE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Directorio cuatro mil setecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad será negociar en el ramo de compra-venta de automóviles, camiones, repuestos para los mismos, reparaciones y anexos. — Artículo Tercero: La duración del presente contrato es de tiempo indeterminado, debiendo considerarse la iniciación del giro social con efecto retroactivo a partir del primero de Enero del corriente año, pudiendo disolverse en cualquier época, siempre que uno de los socios manifieste tal intención al otro por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Artículo Cuarto. — El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales en maquinarias y mercaderías, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, cuyo inventario ha sido suscripto por los socios separadamente. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente y en consecuencia el uso de la firma social, pudiendo sólo emplearla en los negocios de la sociedad, sin podería comprometer en asuntos o negocios extraños a ella y en fianzas o avales a terceros. — Artículo Sexto: Independientemente del objeto para lo cual ha sido creada la sociedad, podrán también dar o tomar créditos garantizados con derechos reales, aceptando prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, compra-venta de inmuebles, firmando las escrituras respectivas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos, rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; podrá asimismo ejecutar todas las operaciones bancarias y comerciales que considere necesarias para su giro con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Italia y Río de la Plata o cualquier otro establecimiento de crédito, oficial o particular de esta República, otorgando todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, sin más restricciones que las que impongan las leyes y las reglamentaciones en vigor. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que se consideren necesarios, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, dividiéndose las utilidades líquidas que resulten, destinándose el cinco por ciento de éstas para formar el fondo de reserva legal, previsto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma en que se distribuyen las utilidades. — Para que quede aprobado el balance general deberá llevar las firmas de ambos socios, quienes deberán expedirse sobre el mismo dentro de los quince días de su realización, vencido dicho término y no habiéndolo suscripto se considerará aprobado. — Artículo Octavo. — Ambos socios podrán aportar a la sociedad en caso de que el giro del negocio llegare a necesitarlo, dinero en calidad de préstamo, cuyas sumas devengarán el interés del siete por ciento anual, que se liquidará semestralmente y a su vencimiento. — Artículo Noveno. — El socio señor Elizalde dedicará su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — El señor Badino por su parte conservará amplia libertad de acción para dedicarse a cualquier negocio, pudiendo ausentarse de la Capital o de la República si lo considera necesario. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, siendo ésta practicada por el socio sobreviviente, sin más intervención por parte de los herederos del mismo que el nombramiento de una persona que vigile la seriedad y buena marcha de la liquidación, la cual deberá quedar terminada en el plazo máximo de seis meses. — El socio sobreviviente podrá hacerse cargo, si así le conviniere, del activo y pasivo social que arroje el balance que deberá practicarse inmediatamente de producido el fallecimiento de uno de ellos, entregando a los herederos la parte que les corresponda en un plazo no mayor de doce meses, con más el interés del siete por ciento anual, pagaderos en el acto de la entrega del capital y con garantía del mismo negocio. — Artículo Once. — Convienen los socios en establecer desde ya como depreciación de las herramientas, maquinarias y útiles de trabajo, el diez por ciento anual del valor que se les haya asignado a las mismas en los libros sociales. — En cuanto a la depreciación de los coches usados, tomados en canje o de los de uso de la sociedad será convencional entre ambos socios. — Artículo Doce. — Ambos socios podrán retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500) cada uno, como asignación mensual, que se computarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Artículo Trece. — Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia de este contrato o a la terminación del mismo, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con nombramiento de un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros, de conformidad o el del tercero en su caso será inapelable. — Bajo los trece artículos precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad «Gregorio Elizalde y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», obligándose al fiel cumplimiento de sus cláusulas con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Vicente Petrecca y Don Esteban Enrique San Miguel, ambos mayores, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Domingo A. Badino. — Gregorio Elizalde. — Vicente Petrecca. — E. E. San Miguel. — Hay un sello. — Ante mí: Prudencio F. Negri. — Concuerda con la escritura original de la referencia que pasó ante mí y al folio cuatro vuelto del Registro ciento treinta y cuatro a mi cargo. — Para la "Sociedad Gregorio Elizalde y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres sellos de un peso cincuenta cada uno números del un millón doscientos sesenta y dos mil ciento cuatro al un millón doscientos sesenta y dos mil ciento seis. — Prudencio F. Negri. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Enero 20 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.° Jefe.

e.26 ene.-N.° 14.001-v.31 ene.

M A S O L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Miguel Losa Vargas, domiciliado en la finca Juncal número seiscientos ochenta y cinco y don Antonio Chalbaud, domiciliado en la finca Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, ambos solteros, españoles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir y por este acto dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro de "MASOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio:

Tendrá su domicilio en esta Capital Federal sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercera: Duración del Contrato: Esta Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde la fecha. — Cuarta: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de actos civiles y comerciales permitidos por las leyes. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, gravar, arrendar o locar toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos, dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, importar y exportar por cuenta propia y ajena toda clase de mercaderías y productos; ejercer la representación de personas y empresas mercantiles y agrícolas en calidad de administradora y gestora. — Esta relación de actividades no es limitativa sino enunciativa, debiendo considerarse incluídos en la misma toda clase de negocios y actividades lícitas sin otra excepción que los enumerados en el artículo tercero, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Capital. — El capital social queda constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional legal divididos en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y aportados en dinero efectivo en la siguiente forma: Noventa cuotas, equivalentes a un capital de noventa mil pesos moneda nacional legal por don Miguel Losa Vargas y Diez cuotas equivalentes a un capital de Diez mil pesos de igual moneda por don Antonio Chalbaud. — Sexta: Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente General con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna, pudiendo realizar en consecuencia entre otros actos los siguientes: Transferir o adquirir el dominio de bienes raíces; prestar o tomar prestado sumas de dinero, y dar en arrendamiento por más de seis años; constituir depósitos y consignaciones, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; hacer novaciones, aceptar pagos por la entrega de bienes; cobrar y percibir sumas de dinero y otros valores; librar, aceptar o endosar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos. — Representar a la Sociedad en todas las cuestiones administrativas o judiciales en que sea parte como actora o demandada, con facultad para prorrogar jurisdicciones, reconocer o desconocer obligaciones, documentos y firmas, absolver posiciones, asistir al cotejo de letras, argüir de falsedad, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, solicitar embargos preventivos, con o sin caución juratoria, definitivos, inhibiciones y sus levantamiento; solicitar la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, o verificación de créditos; hacer renuncias o remisiones o quitas de deudas, someter la causa a árbitros, arbitradores o amigables componedores; dar poderes especiales o generales y substitutorios y aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios para el desempeño de su cargo: El Gerente no podrá comprometer la firma social afianzando a terceros. — Tendrá un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional legal que se imputarán a gastos generales. — Queda designado para el cargo de Gerente el señor Miguel Losa Vargas. — En caso de impedimento temporal o ausencia, podrá delegar sus funciones en otras personas mediante poder especial. — El señor Antonio Chalbaud fiscalizará la marcha de los negocios sociales y también tendrá un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional legal. — Séptima: Balance: El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general sujeto a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán por su valor de costo, asignando a los fiados el valor de acuerdo a las probalidades de cobro, llevando a ganancias y pérdidas las cuentas sin cobrar. — Los inmuebles tendrán el valor de adquisición; las haciendas y cereales por el precio corriente en plaza y sobre los muebles y útiles se hará una depreciación del diez por ciento como mínimo. — Octava. — Utilidades: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán las reservas legales y las sumas que el gerente determine para habilitación o recompensas especiales, así como también los sueldos correspondientes al señor Chalbaud. — El saldo restante constituye la utilidad definitiva. — Novena: Distribución: Las utilidades devengadas se distribuirán en proporción a los capitales. — Décima. Actas: La aprobación del balance, remoción y nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se asentarán en un libro de actas que para tal efecto llevará la firma. — Decimaprimera: Transferencia de Cuotas: En caso de transferencia de sus cuotas los o el socio restante tendrá derecho a adquirirlas por su valor escrito, mientras los balances de la Sociedad no acusen pérdida de capital; y por su valor disminuído proporcionalmente en este último caso. — Décimo Segunda: Muerte de Socios: En el caso de resolverse la no admisión de herederos del socio fallecido, se les abonará el importe de sus cuotas en la siguiente forma: Diez por ciento al contado, y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales del quince por ciento cada una con un interés del cuatro por ciento anual. — Para determinar la parte de utilidades que pueda corresponder a dichos herederos, desde el día del último balance hasta el día del fallecimiento, será derecho de la Sociedad aplicar proporcionalmente las utilidades que arrojó en el último ejercicio a en su defecto dar un nuevo balance. — Las utilidades correspondientes a las cuotas canceladas pasarán a los otros socios en la proporción que determine la junta de los socios restantes. — En caso de fallecimiento se agregará siempre el valor nominal de las cuotas la parte proporcional que corresponda en el fondo de reserva existente. — Décima tercera: Liquidación: Ocurrida la disolución y liquidación efectiva de la Sociedad dicha liquidación se llevará a efecto por la persona que designe la mayoría de votos bajo la base de extinguir en primer lugar el pasivo, restituir después los capitales, y el excedente si lo hubiera, repartirlo en proporción a las participaciones. — Décimo Cuarta: Divergencia entre los Socios: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o sus representantes, será resuelta inapelablemente por la decisión de los otros socios según mayoría de votos. — En caso de empate o que la cuestión afectara intereses contrarios entre el socio oponente y los que han de resolver, las diferencias serán sometidas al arbitraje privado del Presidente de la Cámara Española de Comercio de la Capital Federal, y en caso de imposibilidad, ausencia o impedimento, del Vice-Presidente de la referida institución. — El fallo o laudo que se dicte, deberá acatarse sin observación. — Con las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Masol de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos don Eduardo Mario Crusoe y don Eusebio Ruiz, ambos vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — M. Losa Vargas. — Antonio Chalbaud Otero. — Tgo.: E. M. Cusoe. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Francisco S. Formeles. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número doscientos cincuenta y ocho se halla extendida al folio seiscientos veinte vuelto de este Registro doscientos ochenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Masol de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional legal, números: un millón ciento noventa y dos mil seiscientos veintiséis, un millón ciento noventa mil setecientos cuarenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "tendrá".

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1943. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.26 ene.-N.º 13.999-v.31 ene.

A R P E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, los señores Santiago Sánchez Elía, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Estancia Miraflores, Maipú, Ferrocarril Sud, Provincia de Buenos Aires, Federico Peralta Ramos, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José E. Uriburu número mil doscientos veinte, Capital Federal y Alfredo Agostini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Fe, número mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que previa inscripción en el Registro Público de Comercio, se regirá por las cláusulas siguientes y las especificaciones en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La denominación de la sociedad será ARPES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer otros en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la construcción, compra y venta de inmuebles urbanos y rurales, la explotación y arrendamiento de los mismos, la administración de propiedades, la negociación de títulos y acciones, las actividades financieras correspondientes y la realización de toda clase de trabajos lícitos presentes y futuros que guarden alguna relación con los fines primordiales de la Sociedad. — Artículo Cuarto: El Capital Social estará formado por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000 m|n.), representado por seiscientas (600) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n.), cada una. — Cada uno de los socios suscribe veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m|n.). — Todos los aportes son en efectivo y se integra el cincuenta por ciento en este acto. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar desde la fecha de su inscripción. Cumplido este plazo, la Sociedad podrá continuar por nuevos plazos de un (1) año, por resolución de los socios tomada con dos meses de anterioridad al vencimiento del primero y subsiguientes dispuesto. — La Sociedad puede disolverse antes si las pérdidas llegaran a un veinticinco (25) por ciento del capital integrado. — También se operará la disolución por convenio de los socios expresado por unanimidad absoluta, por acta labrada en la Sociedad, en cualquier momento, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de los negocios, como asimismo su fiscalización, estará a cargo de uno o más gerente. — El gerente o los gerentes que en adelante pudieran nombrarse, actuará en nombre de la Sociedad en forma separada, conjunta o alternativa estando investidos de todos los poderes necesarios y especialmente establecidos en el Artículo mil novecientos quince, numeración actual del Código Civil. — Por este acto se designa gerentes a los socios señores Santiago Sánchez Elía, Federico Peralta Ramos y Alfredo Agostini. — Artículo Séptimo: La Sociedad realizará una reunión anual, labrando el acta respectiva, con objeto de tratar y resolver los asuntos que crea conveniente someter a consideración conjunta, además del examen y aprobación del balance anual, los nombramientos, remociones y toda otra cuestión relativa a la marcha de la Sociedad. — Artículo Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el balance general, distribuyéndose las utilidades que hubiere en la siguiente proporción: Para fondo de reserva legal, el cinco (5) por ciento que estatuye el Artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; el resto se distribuirá conforme lo resuelva la reunión anual de la Sociedad. — En caso de existir pérdidas se soportarán por los socios en partes iguales. — Artículo Noveno: Cada socio tendrá una cuenta personal a la que se imputará todo retiro a cuenta de utilidades realizadas o líquidas. — Artículo Décimo: Las decisiones se adoptarán por la mitad más uno del capital integrado, computándose un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional de curso legal. — En los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, exijan mayorías determinadas, las decisiones deberán ajustarse a lo que dispongan una y otro. — Santiago Sánchez Elía. — F. Peralta Ramos. — Agostini. — Buenos Aires, Enero once de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.26 ene.-N.º 14.600-v.31 ene.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

CANJE DE TITULOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.º de febrero próximo se procederá a canjear los certificados provisionales del empréstito "Deuda Pública Interna de la Provincia de Mendoza - Unificación y Conversión 4 1|2 o|o 1942 - Ley 1478", por los respectivos títulos definitivos. — Dichos canjes se efectuarán en el Departamento del Tesoro de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74.

Los títulos definitivos llevarán los cupones N.º 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.24 ene. v.3 feb.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de febrero próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de febrero de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I., Conversión 4 o|o 1941, serie "A" v$n. 2.709.900.

C. A. I., 4 o|o 1942-1983, v$n. 788.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán realizarse a partir del 15 de febrero hasta el 14 de marzo del año en curso.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.21 ene.- -v.7 feb.

F. I. N. C. A.

Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

Edificador Rosarino S. A. y F. I. N. C. A., S. A. Argentina de Ahorro, con el propósito de asegurar el éxito de las operaciones de crédito de ahorro recíproco, avisan a los señores suscriptores, que, con la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Edificador Rosarino ha transferido la totalidad de su cartera a F. I. N. C. A., S. A.

Simultáneamente, F. I. N. C. A., S. A., cumpliendo con las disposiciones del Decreto número 4.853 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de Agosto de 1943, ofrece a todos los suscriptores del Edificador Rosarino la conversión de su actual título a su nuevo título del Plan «C». La conversión se produce automáticamente el día 29 de Febrero de 1944. Los suscriptores que acepten la transferencia y la conversión deben devolver antes del 29 de Febrero de 1944, la nueva solicitud firmada que se les envía. Los suscriptores que no aceptan, deben así expresarlo antes del 29 de Febrero de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia, calle Rivadavia número 413 Buenos Aires, y tendrán derecho a la devolución del saldo acreedor que arroje su cuenta, en la oportunidad que corresponde (Artículo 12.º, e incisos a) b) d) y e) del Artículo 1.º, del Decreto N.º 4.853).

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento hasta el día 29 de Febrero de 1944, se considerará que lo han aceptado. (Art. 8. penúltimo apartado del Decreto N.º 4.853).

De acuerdo con las reglamentaciones en vigor se pone a disposición de los suscriptores copia de los último balances generales con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas de ambas sociedades, copias que se pueden solicitar personalmente o por escrito en Edificador Rosario, con oficinas en la calle Córdoba 808, Rosario y Pte. R. S.

Peña (Diagonal Norte) 540, Buenos Aires, y en F. I. N. C. A., San Martín 501, Buenos Aires.

e.19 ene.-N.° 13719-v.29 ene.

MANYFLEX SOC. AN. TEXTIL

De conformidad con la resolución adoptada por el Directorio el 14 de Enero de 1944, esta Sociedad emite acciones ordinarias por un total de $ 200.000, elevando de esta manera el capital en circulación a $ 400.000. — De acuerdo con el artículo 4.° de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán ejercitar su derecho. — El Directorio.

e.24 ene.-N.° 13924-v.26 ene.

LAGO HERMOSO

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el artículo tercero del Estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de mil acciones cada serie y de cien pesos moneda nacional cada acción, llevándose así el capital de doscientos mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos moneda nacional. — Los tenedores de acciones pertenecientes a las dos primeras series tendrán preferencia para la suscripción de las acciones que se emiten, en proporción a las acciones que posean. — Los interesados en hacer uso de ese derecho deberán manifestarlo dentro de los treinta días de la fecha de la última publicación. — Antonio M. Lynch, presidente.

e.25 ene.-N.° 13969-v.27 ene.

"COFRE"

Compañía de Organización Financiera Recíproca para Edificación S. A.

Carlos Pellegrini 449 — Buenos Aires

Adjudicaciones efectuadas el 15 de Enero de 1944.

"En Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunido el Directorio con la presencia del señor Presidente y del Director-Gerente, se declara abierta la sesión, y se resuelve: De conformidad con las "Condiciones Generales del Contrato" y teniendo en cuenta la menor cantidad de "Puntos de Adjudicación" en contra al 31 de Diciembre de 1943, adjudicar las siguientes operaciones: a favor de Rosario B. de Berruezo, domiciliada en Rioja 1565, Rosario, contrato N.° 1558, plan "A", suscripto el 14 de Noviembre de 1940, con 312.040 puntos en contra, adjudicado por dos mil pesos; a favor de Luisa M. de Vázquez, domiciliada en Ordoñez (Peia. de Córdoba), contrato N.° 1278, plan "A", suscripto el 1.° de Septiembre de 1940, con 406.493 puntos en contra, adjudicado por un mil pesos; a favor de Augusto Montanari, domiciliado en Moreno 2287, Casilda, contrato N.° 1056, plan "A", suscripto el 24 de Junio de 1940, con 750.378 puntos en contra, adjudicado por seis mil pesos; a favor de Cruz Alcalde, domiciliado en la calle 14 y 41, Berazategui (FCS), contrato N.° 1034, plan "A", suscripto el 1.° de Junio de 1940, con 779.004 puntos en contra, adjudicado por tres mil pesos; a favor de Vicente Picardi y Josefa T. de Picardi, domiciliados en Simbrón 5315, Capital contrato N.° 1334, plan "A", suscripto el 21 de Septiembre de 1940, con 804.363 puntos en contra, adjudicado por un mil pesos; a favor de Orfel Juan Ferrari, domiciliado en España 2441, Rosario, contrato N.° 2234, plan "A", suscripto el 10 de Mayo de 1941, con 825.915 puntos en contra, adjudicado por cuatro mil pesos; a favor de Arnoldo Pantanetti, domiciliado en Carcarañá 530, Cañada de Gómez, contrato N.° 1417, plan "A", suscripto el 1.° de Octubre de 1940, con 916.043 puntos en contra, adjudicado por un mil pesos; a favor de Casilda Chiesa de Santiago, domiciliada en Sarmiento 2388, Casilda, contrato N.° 1084, plan "A", suscripto el 10 de Junio de 1940, con 941.051 puntos en contra, adjudicado por dos mil pesos; a favor de Cornelio Guido, domiciliado en Fernández Epiro s|n., Villa Adelina, contrato N.° 1190, plan "A", suscripto el 1.° de Agosto de 1940, con 993.852 puntos en contra, adjudicado por un mil pesos; a favor de Carlos Nowotny, domiciliado en 25 de Mayo 526, Junín (Provincia de Buenos Aires), contrato número 1315, plan "A", suscripto el 11 de Septiembre de 1940, con 1.051.745 puntos en contra, adjudicado por tres mil pesos; a favor de Antonio Bernabé, domiciliado en Charcas 3602, Capital, contrato N.° 2141, plan "A", suscripto el 17 de abril de 1941, con 1.062.621 puntos en contra, adjudicado por quince mil pesos; a favor de Pedro Francisco Mazza, domiciliado en Zelarrayán 451, Dto. 2, Bahía Blanca, contrato N.° 1200, plan "A", suscripto el 7 de Agosto de 1940, con 1.127.622 puntos en contra, adjudicado por siete mil pesos; a favor de Emilio Raúl Elois, domiciliado en Alsina 604, Luján, contrato N.° 1377, plan "A", suscripto el 4 de Octubre de 1940, con 1.128.431 puntos en contra, adjudicado por cuatro mil pesos; a favor de José H. Doffo, domiciliado en Buenos Aires, 2327, Casilda, contrato N.° 1402, plan "A", suscripto el 30 de Septiembre de 1940, con 1.136.410 puntos en contra, adjudicado por dos mil pesos; a favor de Rosendo Ruiz, domiciliado en Bvrd. Santa Fe 1128, Rafaela (Pcia. de Santa Fe), contrato N.° 1757, plan "A", suscripto el 1.° de Enero de 1941, con 1.141.882 puntos en contra, adjudicado por cinco mil pesos; a favor de María L. E. de Ocantos, domiciliada en Cerrito 1353, Capital, contrato N.° 1269, plan "A", suscripto el 31 de Agosto de 1940, con 1.144.495 puntos en contra, adjudicado por veinte mil pesos; a favor de Inés Nedvidek Vda. de Prucha, domiciliada en Arévalo 460, Villa Dominico, contrato N.° 1619, plan "A", suscripto el 30 de Noviembre de 1940, con 1.148.711 puntos en contra, adjudicado por cuatro mil pesos; a favor de Antonio Ripoll, domiciliado en la calle 42 N.° 856, La Plata, contrato N.° 1869, plan "A", suscripto el 30 de enero de 1941, con 1.160.044 puntos en contra, adjudicado por quince mil pesos; a favor de Leóncio Cuelli, domiciliado en Habana 585, Berisso, contrato N.° 1883, plan "A", suscripto el 31 de Enero de 1941, con 1.178.013 puntos en contra, adjudicado por dos mil pesos. — Importan el total de estas adjudicaciones la suma de noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — Se autoriza a los señores: Jorge Alejandro Estrugamou, Rodolfo Juan Estrugamou, Julio Luis Vázquez, Félix A. Viggiano y Enrique Vicente, para que cualquiera de ellos indistintamente y en uso del Poder que les tiene conferido la Compañía, otorguen y firmen las respectivas escrituras de obligación hipotecaria, por los plazos, formas de pago, de acuerdo con los Estatutos y "Condiciones Generales del Título de Ahorro para la Vivienda Familiar" y con las cláusulas y enunciados propios a la naturaleza de la misma, a fin de conceder los préstamos adjudicados en esta reunión. — Todas dichas escrituras, se otorgarán en un todo de acuerdo con la liquidación de contaduría, que visada por la Gerencia se tendrá a la vista, y practicada para cada escritura se agregará como cabeza de la misma, conformada por el interesado. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, ratificándose el señor Presidente y el Director-Gerente de su contenido, y firmando la presente acta de conformidad. (Fdo.): Jorge E trugamou. — Julio L. Vázquez. — Es copia fiel. — Julio L. Vázquez.

e.26 ene.-N.° 13935-v. 26 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Patricio Giles, Martillero Público, avisa: Humberto Pruno vende a José González su restaurant y despacho de vinos y cervezas, MAGALLANES 1201, reclamaciones de ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, domicilio partes.

e.26 ene.-N.° 13975-v.31 ene.

Raimundo Alonso vende a Francisco Ventimiglia, el negocio de peluquería y venta de cigarrillos, calle MORENO 1900. — Reclamaciones término de ley, domiciliados en el mismo. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1943.

e.26 ene.-N.° 13995-v.31 ene.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 31 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, despensa de comestibles, calle SAN JOSÉ N.° 1874, orden Luis Damiana, domiciliado mismo negocio.

e.26 ene.-N.° 14002-v.31 ene.

Lorenzo Mira, Escribano, con oficina en la calle Piedras 113, hace saber que se va a constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Geldart y Compañía", que tendrá su domicilio en la calle BARTOLOMÉ MITRE 357 y se hará cargo de la explotación del negocio de imprenta y encuadernación, establecido en el mismo domicilio bajo la denominación de "The English Printery" (La Imprenta Inglesa), de propiedad de la extinguida sociedad que giraba bajo el mismo rubro, y con igual domicilio, compuesta por doña Irma Catherine Geldart de Puddington, doña Emilia Maud Geldart de Croucher, don Tomás Geldart y don Ernesto Juan Carlos Croucher, domiciliados en Bartolomé Mitre 357, quienes integrarán la nueva sociedad.

e.26 ene.-N.° 13989-v.31 ene.

Se hace saber que la Sociedad "Mitteleuropaische Holzaktiengesellschaft" (Sociedad Anónima Maderera de la Europa Central), vende y transfiere a don Pedro Francisco Albín, don Agustín Antonio Giallorenzi, doña Juana Eulogia Albín y doña Beatriz Albertina Pombo de Albín, domiciliados en Victoria Nro. 3202, el activo y pasivo de la sucursal que bajo el nombre de "Drach Sociedad Anónima Maderera de la Europa Central", tiene establecido en esta Ciudad, calle OSVALDO CRUZ N.° 2020, el que a su vez éstos transferirán a la Sociedad "Drach Maderera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que constituirán junto con don Oscar Mirkin. — Se otorgarán las escrituras de ley ante el Escribano don M. Pérez Aliendro. — Reclamos en Victoria N.° 3202, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 ene.-N.° 13973-v.31 ene.

Avisamos que Benedicto Marcelo Gregnanin que firma "Marcelo Gregnanin"; Luis Gregnanin; y Domingo Gregnanin, como únicos componentes de la razón social Marcelo Gregnanin e hijos, Sociedad Colectiva, venden en block todas las existencias de máquinas y sus accesorios, herramientas, instalaciones, materiales, camión R. E. O. chapa 96.22, Capital, muebles y útiles del taller mecánico de precisión de la calle GABOTO 601 esq. PÉREZ GALDÓS 102, Capital; a Industria Metalúrgica y Plástica Argentina S. A., I. M. P. A.; quedando a cargo de los vendedores el pago del pasivo existente al 21 de enero de 1944, como así mismo las vacaciones reglamentarias y toda indemnización pendiente Leyes: 11.729 y 9.688 al 31 de diciembre de 1943; y a cargo de la compradora el pasivo Ley 11.729 y la terminación y cobro a su favor de los trabajos pendientes.

Las partes constituyen domicilio en Querandíes N.° 4288, Capital, donde deberán hacerse reclamos legales.

e.26 ene.-N.° 13978-v.31 ene.

Escribano Félix J. Rojas, calle Lavalle 710, hace saber por término de Ley que sucesión de Arturo Domínguez Amoedo vende a Marcelo Milanese, libre de gravamen el negocio de despensa situado en la calle MENDOZA N.° 5259|99, esquina BUCARELLI N.° 2111 de esta Ciudad. — Reclamos en el domicilio indicado, que es el que constituyen las partes.

Buenos Aires, Enero 25 de 1944.

e.26 ene.-N.° 13987-v.31 ene.

Se avisa que la Sociedad "Capisciolto Cosentino y Cía." que explota el ramo de fábrica de cajas de cartón y envases en general y artículos similares, con sede en la calle DÍAZ VÉLEZ N.° 4173, constituída por los señores Francisco Antonio Capisciolto, Vicente Cocentino y José Ríos, por retiro voluntario de este último, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los dos primeros, quienes simultáneamente y sin solución continuidad, constituyen la Sociedad "Capisciolto y Cosentino" que tendrá el mismo carácter, objeto y sede social. — Reclamos de ley Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2.° piso, 37-4350, domicilio de las partes.

e.26 ene.-N.° 13979-v.31 ene.

Angel P. Tiverón, martillero público, avisa que, con fecha 7 Enero 1944, Primitivo Entreríos, transfiere la parte mitad indivisa, a Fulgencio González Cao, formando sociedad colectiva, que girarán: "Entreríos González Cao", en su negocio de restaurant, café, billar, sito GARAY 1900 esquina POZOS 1608, donde se domicilian y atienden reclamos de ley. — 25 Enero 1944.

e.26 ene.-N.° 13982-v.31 ene.

Efectos Ley 11.867, hago saber que Andrés González vende a Sociedad constituirse Francisco Rodríguez y Compañía, negocio de despensa calle SAN MARTÍN 462. — Reclamo término legal, Carlos Pellegrini 359, partes constituyen domicilio. — R. S. Peña, Enero 22 de 1944.

e.26 ene.-N.° 13980-v.31 ene.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Belgrano 2639, avisa el señor Jose Pose, vende de despensa ANDONAEGUI 3101, al señor Agustín Nhoes, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.26 ene.-N.° 13986-v.31 ene.

Ley 11.867. — Jerónimo Arneric, domiciliado Lamadrid 351, hace saber que vende, libre de todo gravamen, a don José Mise, domiciliado Lamadrid 213, la mitad indivisa que tiene en el negocio de restaurant situado en la calle LAMADRID 299 esquina NECOCHEA 1396. — Reclamaciones dentro del término de ley en el negocio indicado. — Buenos Aires, Enero 22 de 1944.

e.26 ene.-N.° 13988-v. 31 ene.

Se hace saber que don Andrés Mazzucchi, transfiere a su único consocio don Ramón Diego Lezica Alvear, su parte de haber social en la entidad comercial colectiva "Lezica Alvear y Compañía", 25 DE MAYO 33, dedicada a la explotación de cualquier clase de negocios ganaderos o agrícolas, comercio de cereales y negocios afines, haciéndose en consecuencia el señor Lezica Alvear, cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Reclamos de ley en 25 de Mayo 33, domicilio de las partes.

e.26 ene.-N.° 13993-v.31 ene.

A. C. Delfino y Cía., y Escribano F. E. Rodríguez, avisan: Walter J. C. Müller vende a Sara E. Iraola de Chiappe, farmacia Santa Lucía, CRAMER 3001. —Reclamaciones término ley en Diagonal Norte 825, ambas partes constituyen domicilio legal.

e.26 ene.-N.° 13998-v.31 ene.

Sociedad colectiva "Grinberg Hermanos", fábrica de carteras, constituída por Jacobo y Samuel Grinberg, con domicilio LAVALLE 2341, queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Grinberg, mismo domicilio reclamaciones de ley — Lavalle 2341.

e.26 ene.-N.° 13970-v.31 ene.

Con intervención de la Escribanía Villa-Ghezzi, con oficinas en la calle Callao 639, donde deben hacerse los reclamos de ley, se formalizará la venta que el señor Antonio García efectúa a favor del señor Juan Tito, de sus oficinas de comisiones y representaciones sitas en la Avda. de MAYO 769, 4.° piso, de esta Capital, domicilio éste de ambas partes. — Buenos Aires, Enero 25 de 1944.

e.26 ene.-N.° 13977-v31 ene.

Con intervención de la Escribanía Villa-Ghezzi, con oficinas en la calle Callao 639, donde deben hacerse los reclamos de ley, se formalizará la venta que el señor José A. Alfonso efectúa a favor de "Exportadora Río de la Plata, Sociedad en Comandita Bermúdez y Cía.", de sus oficinas de comisiones y representaciones, sitas en la Avda. de MAYO 769, 4.° piso, de esta Capital, domicilio éste de ambas partes. — Buenos Aires, Enero 25 de 1944.

e.26 ene.-N.° 13976-v.31 ene.

Don Braulio Rubio, vende a los señores Emilio Antonio Provenzano, Domingo Giannelle, y Alberto Nechaeski, su negocio de imprenta, establecido en la calle ALBERTI N.° 450 de la Capital Federal. El pasivo queda a cargo del vendedor. — Reclamos: dirigirse a los compradores, calle Avenida Castañares N.° 1323, domicilio de las partes.

e.26 ene.-N.° 13972-v.31 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Febrero de 1944, a las 15, 30 horas, en el local del Banco, calle Bmé. Mitre 434|448, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.º) Elección de cuatro Directores por dos años; de tres Directores Suplentes por un año; del Síndico, y de los dos Síndicos Suplentes.

3.º) Remuneración del Síndico por el año 1943. Art. 23, inc. d).

4.º) Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores Accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los Arts. 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero de 1944. — El Secretario.

e.26 ene.-N.º 13992-v.11 feb.

BUHLER HERMANOS
Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y las de nuestro estatuto, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 615 para el día 16 de febrero de 1944 a las 11,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen de Síndico.

2.º) Distribución de Utilidades.

3.º) Elegir Directorio y Síndico y fijar remuneraciones.

4.º) Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de enero de 1944. — El Directorio.

e.26 ene.-N.º 13984-v.11 feb.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Scabbiolo & Cía., balanceadores, avisan: Israel León Hauser, vende a León Kanda, despensa WARNES 1058, puesto 22|23 "Mercado Modelo", donde domicílianse. Reclamos sobre vendedor y Bernardo Hauser en nuestra oficinas Humboldt 682.

e.22 ene.-N.º 13902-v.27 ene.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales oficinas Moreno 1836, comunican: Julián G. Grandolín, vende negocio bazar, librería, Rivadavia 10534, al señor Benjamín García, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.22 ene.-N.º 13856-v.27 ene.

Epaminondas De Fazio, Escribano, avisa: Que Vicente Lacoila, domiciliado Robertson 1070, vende a Amalia Haydee Lomanto domiciliada Asunción 4199, su negocio de farmacia, denominado «Devoto», sito ASUNCIÓN 4199 esquina GUALEGUAYCHÚ (Capital). — Reclamos término de ley en mis oficinas Uruguay 412.

e.22 ene.-N.º 13860-v.27 ene.

Se hace saber que Manuel Sin vende a Angeles del Campo de Caldero, Angel García, José Luis del Campo y Enrique Páramos, el negocio de tintorería, apresto y curtido de pieles, situado en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 3756, de esta Capital. — Interviene el Escribano David Gil Palacios, Avenida de Mayo 676, donde fijan su domicilio las partes a los efectos de las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Enero 18 de 1944.

e.21 ene. Nº 13816-v.26 ene.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Guillermo Ehmke vende a Leoncio Arias y Eloy Alvarez, formando sociedad de hecho, hotel, restaurant, bar, despacho de bebidas, denominado Hamberger Bierhalle, OLAVARRÍA 12 esq. PEDRO DE MENDOZA 1205|11, domicilio éste partes reclamos ley.

e.22 ene.-N.º 13886-v.27 ene.

Se hace saber que Orosia L. de González, vende libre deudas y gravámenes a Juan Albert el negocio de casa amueblada, RECONQUISTA 656, piso 2.º (domicilio del vendedor), comprador y reclamos, Victoria 676: C.

e.22 ene.-N.º 13910-v.27 ene.

Emilio Calatayud, rematará el 23 de Enero a las 15 horas carnicería BAIGORRIA 2344. Por orden de Atilio Emilio Chimenti. — Reclamos ley mis oficinas, Victoria 1210.

e.24 ene.-N.º 13919-v.28 ene.

Angel Soler, martillero público, oficinas Esmeralda 1029, avisa que ha quedado sin efecto venta negocio restaurant, calle GUEVARA 599 de Domingo Rizzo a favor de Ceferino Biscaro. — Buenos Aires, 22 Enero de 1944.

e.24 ene.-N.º 13923-v.28 ene.

José Tawil o José Nissim Tawil, Moisés o Moisés Nissim Tawil y los herederos de don Alberto Abraham Tawil o Abraham Alberto Tawil, doña Emilia Cattan de Tawil, por sí y sus hijos menores Margarita, Esther, Rosa y René Tawil y Cattan, Ricardo Samuel Tawil y Cattan, Raquel Tawil y Cattan de Daian y José Abraham Tawil y Menadeba, miembros de la Sociedad Comercial "Tawil Hnos.", con domicilio en la calle AVENIDA CORRIENTES dos mil quinientos sesenta y seis, Capital Federal, en el ramo de 'Fábricación Textil, Importación y Venta de Tejidos y Mercaderías en General», avisan que van a transferir todo lo que constituye el activo y el pasivo de la referida sociedad a la Sociedad Anónima en formación, denominada «Tawil Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria», con el mismo domicilio, donde serán formulados los reclamos de ley.

e.21 ene.-N.º 13.804-v.26 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO 700 esq. PICHEUTA. — Vendedor: Juan Esteban Estévez. — Comprador: José Juan Devoto. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.21 ene.-Nº 13839-v.26 ene.

Se hace saber que la razón social Geppe y Cía., con domicilio YATAY 127, dedicada a la construcción de cemento armado, se disuelve parcialmente en razón de retirarse el socio industrial, ingeniero Emigdio Pinasco, con domicilio Yatay 127. — La sociedad continuará su giro con la misma firma Geppel y Cía., constituida por el señor Fernando Geppei, como socio capitalista y el ingeniero Miguel Atilio Perazzo, como socio industrial, rigiendo todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato social de fecha 10 de agosto de 1933. — Reclamos Escribanía Miguel A. Vadell, calle Maipú 545.

e.21 ene.-Nº 13829-v.26 ene.

Adolfo Giunta e hijo, Mathen 1141, avisan: Manuel Rodríguez, domiciliado nuestra oficina, vendió negocio despensa, de comestibles, calle ESTRADA 950|56, a doña Eva Brichetto, domiciliada en el negocio. — Reclamaciones dentro término legal.

e.22 ene.-N.º 13909-v.27 ene.

(1) José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439 avisa que Rosa Fridman de Suide venderá a Mercedes Spiguelman su farmácia COCHABAMBA 700, domicilio contratantes. — Reclamaciones, término ley, Escribano José F. Almeyra, Avenida de Mayo 1439.

e.25 ene.-Nº 13762-v.29 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Aviso al público: José Argüelles, vende a la señora Sara Fridman de Suide, la farmacia en esta capital, calle CHARCAS 3899, esquina calle CANNING N.º 2309, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el término de ley al Escribano que interviene: Dr. Eulogio Almanza Pico, Avda. Roque Sáenz Peña 501, U. T. 33-2665.

e.24 ene.-N.º 13931-v.28 ene.

Al comercio. — Con intervención de la Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio del ramo de despacho de pan, factura y venta de helados, establecido en esta Capital, calle NEUQUEN números 898|900 esquina AÑASCO. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Tulio Lorenzón. — Neuquén 898. — Comprador: Remigio Rodríguez López. — Bartolomé Mitre 2258.

e.21 ene.-Nº 13818-v.26 ene.

Al comercio Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle MOLDES N.º 2600 esq. GUANACACHE. — Vendedor: Luis Da Costa. — Comprador: Agapito Medina. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1944.

e.21 ene.-N.º 13843-v.26 ene.

Se hace saber que de la Sociedad Francisco Cané Torres y Compañía, "Cromax", con domicilio en esta Capital, RODRIGUEZ PEÑA 1434, que se dedica a niquelado, plateado, cromado y anexos se separa el señor Angel Custodio Maturana, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco Javier Cané Torres y José Blanco. — Interviene el Escribano David Gil Palacios, Avenida de Mayo 676, donde fijan su domicilio las partes a los efectos de las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, Enero 18 de 1944.

e.21 ene.-Nº 13817-v.26 ene.

F. S. Giménez, Martillero Público, avisa: Que el 31 de Enero remataré peluquería de caballeros, calle DÍAZ VÉLEZ 5294; orden de su dueño, Constantino Noussias. — Reclamaciones de ley en mis oficinas: Loria 675.

e.24 ene.-N.º 13933-v.28 ene.

Avelino S. Malvicino, escribano. autorizará escritura disolución total sociedad colectiva Cariddi-Robeff que explota heladería. rotisería, repostería La Napolitana, en PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, CHACO. domicilio contratantes por transferencia activo y pasivo al socio Julio Cariddi quien continuará giro social. — Reclamos al autorizante, Chacabuco 346, Presidencia Roque Sáenz Peña.

e.24 ene.-N.º 13938-v.28 ene.

Julián Pintado, vende a Francisco Ambrosio Pedace, el negocio de alpargatería, zapatillería y calzados en general, establecido en el local RIVADAVIA 10736, domicilio de ambos. — Reclamaciones al martillero Italo A. Barberis, Rivadavia 2358, 1er. piso, Dpto. 3.

e.24 ene.-N.º 13932-v.28 ene.

Avelino S. Malvicino, escribano, comunica que autorizara escritura de venta que don Anatalio Cándido Insaurralde realizará a don Francisco Aguado, del bar y fonda Las Cuatro Naciones, sita en PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA, CHACO, domicilio contratantes. — Pasivo cargo vendedor. — Reclamos al autorizante, Chacabuco 346 Presidencia Roque Sáenz Peña.

e.24 ene.-N.º 13940-v.28 ene.

(1) Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Filomena Aversente viuda de Ferraro, vende restaurant, PASCO 182, a Cristian Eduardo Wilhjelm y Anival José Blanche, todos allí domiciliados. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.21 ene.-N.º 13813-v.26 ene.
e.24 ene.-N.º 13813-v.28 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisa Juan Angel Colombo, vende negocio "Termotécnica Argentina", y marca, elaboración de amianto, sito calle RIVADAVIA 755, a José Tomassini. — Domicilio partes, el negocio. — Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334.

e.25 ene.-N.º 13944-v.29 ene.

Benigno Pérez vende a Agapito Rodríguez su negocio de lunch, vinos, cervezas y helados situado RIVADAVIA 3149, domicilio de los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.22 ene.-N.º 13869-v.27 ene.

El señor Américo Bressan hace saber por el término de cinco días y para los efectos establecidos en la Ley 11.867, que vende a la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia todas las existencias de mercaderías y muebles y útiles que componen el activo de su casa de comercio de Ramos Generales, que tiene establecida en PICO TRUNCADO (Territorio Nacional de Santa Cruz). — Las oposiciones deben deducirse dentro del término de Ley en la Sucursal Puerto Deseado de la Sociedad compradora, o ante su Dirección General en Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña 547.

e.22 ene.-N.º 13865-v.27 ene.

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores don Samuel Yehuda Yolis y don Elías Yolis, transfieren la fábrica de tejidos, de propiedad de los mismos, sita en la calle URIARTE N.º 1847|49, a la sociedad "Arias y Yolis Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 100.000, que se constituirá entre los señores Samuel Yehuda Yolis, Elías Yolis y Hugo Alberto Arias, siendo el domicilio de los transmitentes y de los adquirentes la finca calle Uriarte N.º 1847|49. — Reclamaciones a los escribanos Pedro A. Lartigau u Osvaldo L. Badino, con domicilio en la calle Uruguay N.º 412. — Buenos Aires, enero 1944.

e.22 ene.-N.º 13901-v.27 ene.

Antonio Cardonato vende a Alejandro Horkin y Nadzia Kieun, su negocio de restaurant, vinos y cervezas situado TRAFUL 3842|44, domicilio de los contratantes. — Reclamos al mismo negocio dentro término ley.

e.22 ene.-N.º 13870-v.27 ene.

Avisan Berutti y Zeferino, balanceadores y martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Fauto Sáinz. vende a Alfonso Magan, hijo, el hotel "Tandil" sito AVENIDA DE MAYO 890, domicilio partes para reclamos ley.

e.24 ene.-N.º 13912-v.28 ene.

Avisan Labella & Cía., balanceadores y martilleros públicos. oficinas Rodríguez Peña 330, U.T. 35-3653 que Antonio Cerovaz vende a Edmundo Costa, despensa de comestibles, GASCÓN 1149 domicilio contratantes.

e.24 ene.-N.º 13928-v.28 ene.

Eligio González, Avenida de Mayo 963, 2.º piso, U. T. 37-3827, avisa: Que Moshko Trgemuhko vende a Ignacio Wurgelman, la parte que le correspondía en el negocio de fabricación y venta de helados DÍAZ VÉLEZ 4293, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de Ley, domicilio de las partes: Avenida de Mayo 963, 2.º piso.

e.24 ene.-N.º 13937-v.28 ene.

Alberto Domingo Bellomo vende su hojalatería sita en ZAMUDIO 1616 a Francisco Muñoz. — Reclamos Ley 11.867 Escribano Nicodemi, Callao 194, domicilio constituído por las partes.

e.24 ene.-N.º 13942-v.28 ene.

Al Comercio: Castro López & Cía., Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas, CHILE 602|06, esq. PERÚ. — Vendedor: Aniceto Fernández. — Comprador: Gervasio Acevedo, quien se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. — Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes. — Bs. As., 24|1|1944.

e.24 ene.-N.º 13941-v.28 ene.

(1) María Victoria Pradó de Poletti, domiciliada Bartolomé Mitre 4209, vende a Joaquín Paz Tutor, domiciliado Belgrano 2480 Laboratorio Farmacéutico "Equor" sito en BARTOLOME MITRE 4209. — Reclamaciones Ley Escribanía Bruno Av. R. Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 ene.-N.º 13774-v.25 ene.
e.24 ene.-N.º 13774-v.28 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: Víctor Iribarren vende a Julio Vázquez y Tito Cieri, lechería, elaboración helados, ALMIRANTE BROWN 1462. — Reclamaciones término ley. — Domicilio de las partes, mis oficinas.

e.21 ene.-Nº 13837-v.26 ene.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: Víctor Gómez vende a Natalio Barra su parte mitad indivisa del negocio almacén, despacho de vinos y cervezas, SARAZA 802, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamaciones término ley. — Domicilio de las partes, en mis oficinas.

e.21 ene.-Nº 13836-v.26 ene.

Juan Luis Arean Torres, vende a Antenor Guzzini, su negocio de zapatería denominado ''Zapatería Capri'' en la calle LIBERTAD N.º 1081, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de Ley, Escribanía Oliver, Avda. Roque Sáenz Peña 637.

e.21 ene.-N.º 13847-v.26 ene.

Aviso: ''Fernández y García'', almacén de vinos envasados, DEFENSA 751. — Transfiere activo y pasivo a ''Fernández y Arias'', Defensa 751. — Reclamos Escribano Fornieles, Sarmiento 950, 6º piso, B. e.21 ene.-Nº 13827-v.26 ene.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Ramón Calvo y Domingo Díaz, venden a Diego Gadilla, el restaurant, vinos cervezas y venta de helados calle PARAGUAY 488, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones término ley.

e.21 ene.-Nº 13825-v.26 ene.

Al comercio: A. Lobeto (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros), con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención José Pino García vende libre de toda deuda y gravamen, a Pascual Mastrangelo, su comercio de fiambrería y quesería, calle AV. SAN MARTÍN 4791, domicilio de las partes. — Reclamos en ley.

e.21 ene.-N.º 13806-v.26 ene.

Avisan: Castro López y García, balanceadores públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, que el señor José Otero vende al señor José Nuñez, frutería, RODRÍGUEZ PEÑA 411, domicilio de las partes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.21 ene.-N.º 138?1-v.26 ene.

Avisan Alen y Franchello, martilleros públicos, oficinas Paso 111, que Armando Amancio José Micheri, vende a Celestino Berta, su despacho de pan y facturas, sito LIMA 784, domicilio ambos. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.21 ene.-N.º 13802-v.26 ene.

Avisa Ignacio Alfonso Ruzo, balanceador. Vírgenes 3224 que Francisco Carbon vende a Juan Federico negocio almacén comestibles y bebidas envasadas, calle YATAY 600 esquina BOGADO, domicilio de los contratantes, para las reclamaciones de ley. e.21 ene.-Nº 13821-v.26 ene.

Blanco Martín y Cía., martilleros públicos, Alsina 1260, avisan que el señor Miguel Casasola vende libre gravamen a Benigno López Montero, despensa, BRASIL 3199, reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.21 ene.-Nº 13869-v.26 ene.

Miguel Pablo Masotti, Bulnes 2596, vende a Enrique J. Frangella, Chacabuco 823, su negocio de fábrica de sandwiches y servicios de lunch, denominado ''Compañía Argentina de Alimentos ''Cada'', establecido en BULNES 2596. — Reclamos de ley en las oficinas del martillero público, M. de Giovani Molina, Rivadavia 409. e.21 ene.-Nº 13830-v.26 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de enero de 1944, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la hilandería, propiedad de la señora Angela María M. de Schwarz y del señor Eduardo Biraben, sita en DONATO ALVAREZ 1489. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.22 ene.-N.º 13888-v.27 ene.

Scabbiolo & Cía. Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Mateo Pérez y Benigno Vázquez, venden a Gumersindo Rojo, despensa de comestibles, VILELA 3101 esquina ZAPIOLA donde todos se domicilian.

e.25 ene.-N.º 13967-v.29 ene.

Al Comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, Uruguay 251, avisan que Porfirio Santana vende a José García López, el almacén de comestibles y líquidos, CONDARCO 3800 esquina PEDRO MORÁN 2706, domicilio ambas partes. — Reclamos en Ley. — Buenos Aires, Enero 21 de 1944.

e.21 ene.-N.º 13848-v.26 ene.

Avisa, Recaredo Carles, balanceador y martillero público, oficinas Tacuarí 143, T. 38-5275, que el señor Francisco Burgio, vende a los señores Juan Izquierdo, Pedro Izquierdo y José Casana, que girarán ''Izquierdo, Casana y Compañía'', el negocio de fábrica de helados denominado ''Burgio'', sito GENERAL CÉSAR DÍAZ 2994 al 3000, esquina ARGERICH, domicilio ambas partes. — Reclamos, mis oficinas. e.21 ene.-N.º 13805-v.26 ene.

Epaminondas De Fazio escribano, avisa que doña Enedina Simona Retamar de Passaponti, domiciliada Riglos 153, vende su negocio de farmacia denominado San José, sito ESTADOS UNIDOS 1302 a doña Guillermina Purísima del Valle Mansilla, domiciliada en el mismo. — Reclamos término de ley, en mis oficinas Uruguay 412, 1.º piso.

e.21 ene.-N.º 13798-v.26 ene.

Avisan: Defensa Comercial, Pinaroli & Cía., que por su intermedio el señor José Certo, vende su neg. despacho de pan y venta de helados, sito en la calle Avda. JUAN B. JUSTO 3783 a la Sra Julia Lamó de Blasco y al señor Luis Blasco, domicilio de las partes y reclamos de Ley n|oficinas, Giles 776.

e.21 ene.-N.º 13819-v.26 ene.

Victoria Tucci vende a Arístides Cassani, su negocio de Peluquería ''Casa Cassani'', sito en CABILDO 638, libre de deudas. — Domicilio partes y reclamos: Cabildo 638.

e.21 ene.-N.º 13852-v.26 ene.

Avisamos al comercio que queda sin efecto la venta del negocio de garage situado calle LAS CASAS N.º 3751, hecha por Manuel Porto a los señores Jesús Couso y José Vázquez. — Reclamaciones en las oficinas del señor Zorzano y Cía., Rivadavia N.º 2914, domicilio de las partes.

e.21 ene.-N.º 13850-v.26 ene.

Miguel Coscia, anuncia que transfiere a David Kechichian, su negocio de fiambrería sito SANTA FE 3757. — Reclamos de ley en el mismo domicilio de partes. e.21 ene.-N.º 13815-v.26 ene.

Doña Mariana M. A. Martínez, domiciliada en Cabildo 623, vende a doña Teodolina N. de González, domiciliada en Los Andes 21, su negocio de Modas ubicado en la calle CABILDO 623.

e.21 ene.-N.º 13849-v.26 ene.

Al Comercio: M. Ardáiz y Cía., Balanceadores y Comisionistas, Uruguay 251, avisan que Silvio Visintainer vende a Fausto Visintainer la fiambrería y quesería, MONTEVIDEO 779, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. e.21 ene.-N.º 13846-v.26 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Domingo A. Padorno vende a José Mesa, quién se hace sargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de café, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle TABARE Nº 1592|96 esq. MATANZAS, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.21 ene.-Nº 13841-v.26 ene.

Al comercio: Mayor y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1495, U. T. (37) 3225, avisan: que por nuestro intermedio Francisco J. Jardón vende a Ernesto Fernández, Jesús Fernández y Prudencio Rodríguez, que girarán ''Fernández Hnos. y Rodríguez'' el café, bar, billares, sito calle RIVADAVIA 4507. — Domicilio partes, reclamos nuestras oficinas.

e.21 ene.-Nº 13826-v.26 ene.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, oficinas Bartolomé Mitre 1747, que: Casimiro Belcos vende a Manuel Iglesias, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, GARAY 2974, domicilio vendedor. — Domicilio comprador: Zequeira 5780. — Reclamos mis oficinas.

e.25 ene.-N.º 13963-v.29 ene.

Lázaro Landau, domiciliado en Olleros 4154, vende a don Israel Gombinsky, con igual domicilio, el negocio de fabricación de aplicaciones de metal, de OLLEROS 4154. — Reclamos en el mismo.

e.21 ene.-Nº 13822-v.26 ene.

Por disolución de la sociedad «Chiuchich Hermanos» que explotaba el negocio de fabricación de artículos metálicos, estampados y torneados sito en la calle POLA 2231|33 se retira el socio don Juan Chiuchich haciéndose cargo del activo y pasivo social el otro socio don Antonio Chiuchich a partir del día 11 de Enero de 1944. — Reclamos de ley en la calle Pola 2231|33 domicilio de las partes contratantes.

Buenos Aires, Enero 20 de 1944.

e.22 ene.-N.º 13866-v.27 ene.

José Velasco, con oficina Avenida Mayo 1439 avisa que Demetrio Nicolás Capua, venderá a Alsiro Marte Antonio de Giorgio, farmacia GENERAL HORNOS 98, domicilio contratantes. — Reclamaciones Escribanía José F. Almeyra, Avenida Mayo 1439.

e.22 ene.-N.º 13877-v.27 ene.

Juan Antonio Giola, comunico haber vendido mi negocio de peluquería, cigarrería, y lotería, Avda. JUAN B. JUSTO 2348 a Antonio Marras. Reclamos en el mismo donde las partes se domicilian.

e.22 ene.-N.º 13904-v.27 ene

Al comercio M. Suárez Mella, Cont. y Mart. público matriculado, oficinas Rivadavia 11062 T. 64-1398, avisa: que Manuel Antelo vende a Ramón Rodríguez y a Francisco Rivas, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en TELLIER 586, Capital, donde los contratantes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones ley en mis oficinas. 20|1|1944.

e.22 ene.-N.º 13875-v.27 ene.

Avisa J. Vilas oficina Corrientes 1712, que Felipe Toledo vende el negocio de lechería y venta helados a José F. Rodríguez Sánchez, LAVALLEJA 1528. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.22 ene.-N.º 13873-v.27 ene.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Vicente García vende a Víctor Ferro, almacén comestibles, vinos y cervezas envasados MONTIEL 2782, domicilio contratantes. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.22 ene.-N.º 13871v.27 ene.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Vicente Rossi vende café, bar, El Rosedal, EMILIO MITRE 904 a María Micaela de Angelis de Ron, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.22 ene.-N.º 13887-v.27 ene.

Comunícase que Guillermo Castelli, domicilio Tejedor 792 vende libre de todo gravamen a Ramón Velárdez, domicilio Picheuta 135, la carnicería, sita en TEJEDOR 793. — Reclamos de ley al Dr. Coronas, Uruguay 412.

e.22 ene.-N.º 13885-v.27 ene.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Marcelino Iglesias vende a Angel Ristol y Andrés Lema, buffet, Edificio FF. CC. del Estado AVDA. MAIPÚ N.º 4 (entrepiso), sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.22 ene.-N.º 13881-v.27 ene.

Miguel Snitovsky vende a Manuel Samsonowitsch su negocio de curtiembre, sito en REMEDIOS 4617, domicilio de partes. — Reclamos de ley San Martín 232, oficina 205.

e.22 ene.-N.º 13890-v.27 ene.

Julio Bassus vende a Rosa Pico de García, florería ''La Gardenia'', sita JOSÉ EVARISTO URIBURU N.º 1180, ambos allí domiciliados. Reclamos: Escribano Ricardo A. Busto, Diagonal Norte 760.

e.22 ene.-N.º 13900-v.27 ene.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica que el 28 de enero a las 15 horas, rematará las existencias que constituyen la fábrica de tapones de corcho de don Jesús P. Moreno y Cía., LOPE de VEGA 1464. — Reclamos Ley 11.867, en nuestros escritorios.

e.22 ene.-N.º 13899-v.27 ene.

Avisa Pernas y Cía., bal. y mart. púb., Belén 744, que el señor Ramón Bello vende a Dante A. Buccino, Demetrio Aparicio y Osvaldo H. De Biase, firman Dante A. Buccino y Cía., fiambrería sita calle SEGUROLA 2425|29 domic. de las partes.

e.22 ene.-N.º 13880-v.27 ene.

Enrique Sartorio, martillero público, ofic. Cerrito 385, piso 6.º, U. T. 35-5948|6900, avisa que: Oreste Guillermo Battaglia, domiciliado Bartolomé Mitre 1759, vende libre todos gravámenes a Antonio Mosquera, domiciliado Juncal N.º 1887, el negocio de garage denominado «Garage La Piedad» sito en esta ciudad BARTOLOMÉ MITRE N.º 1759. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.22 ene.-N.º 13862-v.27 ene.

Se hace saber al comercio que el Sr. Antonio Roca, domiciliado en la calle Medrano 744 vende a los señores Ismael Jiménez, Estanislao Jiménez y Leonardo Rado, domiciliados en Medrano 745, el negocio de reconstitución de caños situado en MEDRANO 745, que gira en plaza con el nombre de «A. Roca». — Reclamos en el plazo de ley ante el estudio del Doctor Salvador Becciú, hijo, Lavalle 1528, piso 3, E. U. T.: 35-2515.

e.22 ene.-N.º 13858-v.27 ene.

Alonso y Cía., balanceadores, martilleros públicos, Paraná 196, T. 37-4775, avisan: José M. Martínez, vende a Juan Pereira, almacén comestibles, vinos, cervezas envasados QUERANDÍES 4499, esq. RÍO DE JANEIRO, domicilio contratantes. — Reclamaciones oficinas.

e.22 ene.-N.º 13876-v.27 ene.

Epaminondas De Fazio, Escribano, avisa: Que don Raúl Bernardo José Luis Trefogli, domiciliado General Iriarte 2200, vende a Vicente Lecolla, domiciliado Robertson 1070, su negocio de farmácia denominado «Iriarte», sito en GENERAL IRIARTE 2200. — Reclamos términos ley, en mis oficinas Uruguay 412.

e.22 ene.-N.º 13859-v.27 ene.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asociación Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria vendemos a los señores Manuel Rivas Matalobos, Lolino Rivas Matalobos y Benito Rivas Matalobos nuestro negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en esta capital, calle Cochabamba N.º 770. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: Manuel García Pereira; Angel Ameijeiras y José Somoza. — Buenos Aires 21 de enero de 1944.

e.22 ene.-N.º 13898-v.27 ene.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asociación Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo a la señora Natividad Cardoso, mi negocio de despacho de pan, calle Humberto Iº N.º 1831. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedora, Manuela Neira. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.22 ene.-N.º 13897-v.27 ene.

Avisa: M. A. Olmos, que Esteban Puente vende a Eulogio Garramal, reparto de sodas, BONPLAND 1676, domicilio de partes. — Reclamos: Cangallo 1537, 2.º p. ''A'', const.

e.24 ene.-N.º 13936-v.28 ene.

Jorge C. Veracierto y Luis Carlos Patocco, domiciliados en Tequendama 2719, venden la frutería de la calle Gral. J. G. ARTIGAS 5780, a Pablo A. Martínez, domiciliado Gral. J. G. Artigas 5621. — Reclamos Ley en la misma.

e.24 ene.-N.º 13935-v.28 ene.

La Sociedad de hecho ''José Berna y Compañía'', taller de granito, LLERENA 2437, se disuelve por salida de José Bertona. — Se hacen cargo del activo y pasivo los señores Fernando Drocchi y Carlos Ciana. — Domicilio y reclamos, ambas partes, en Escribanía Carlos A. Petracchi, Diagonal R. S. Peña 530.

e.24 ene.-N.º 13927-v.28 ene.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1940, 48-0780, 47-6977, avisan: Julio Melón, vende a Daniel Durante, su negocio despensa de comestibles, venta de vinos y cervezas, envasadas, OLAZÁBAL 4602, Esq. Tte. Gral. DONATO ALVAREZ, 3986, domicilio de las partes. — Reclamaciones, ley. Interpónganse, término legal, n|oficinas. — B. Aires, 19|1|1944.

e.21 ene.-N.º 13814-v.26 ene.

El Escribano doctor Manuel Sánchez Mendoza, con domicilio Florida 461, hace saber que los señores Jerónimo Alvaro y Eugenio Vega, domiciliados: Avenida del Tejar 4030, han resuelto disolver la Sociedad "Alvaro y Vega" de la que son únicos socios y que giraba en plaza como Jerónimo Alvaro y Compañía, con negocio de tienda y mercería denominado "La Victoria", en la AVENIDA DEL TEJAR N.º 4030, cuya escritura de disolución se otorgará ante el Escribano citado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, don Eugenio Vega. Reclamaciones por el término de ley deben formularse en el domicilio del Escribano nombrado.

Buenos Aires, Enero 19 de 1944. —

e.22 ene.-N.º 13879-v.27 ene.

Avisa G. Gimena Caro, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Paraná 290, U. T. 35-4599, que Daniel Imel vende a Luis Molinari, su negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle ARREGUI N.º 2590, domic. partes. — Reclamos término ley. — Buenos Aires, Enero 24 de 1944.

e.24 ene.-N.º 13926-v.28 ene.

José Segal y León J. Lesemberg, componentes de la sociedad de hecho que gira bajo el rubro "Segal y Cía.", vende a Domingo Lepardo las instalaciones y maquinarias de la fábrica MUÑIZ N.º 1256, para la elaboración de artículos de alabastro. — Dirigir reclamaciones al estudio Dr. Francisco A. Cafoncelli, Lavalle 1474, Dpto. B, planta baja, domicilio que constituyen ambas partes. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.24 ene.-N.º 13925-v.28 ene.

Avisan S. Onega y Cía., oficinas Chile 1555, Ana Núñez de Acosta vende su despacho de pan, helados VENEZUELA 1990, a Basilisa Garayoa de Ariotti, domicilio contratantes n|. oficinas.

e.24 ene.-N.º 13913-v.28 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 1 de febrero de 1944, a las 8,30 horas, rematarán las mercaderías y existencias que constituyen la fábrica de tela adhesiva, propiedad del señor Juan Harrington, sita en la calle LASCANO 6354. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25 ene.-N.º 13966-v.29 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Oscar Laidolio Berisso, vende a Adolfo Merello, su negocio de carnicería, calle VALLEJOS 2240. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 ene.-N.º 13917-v.28 ene.

Al Comercio aviso: Que el señor Felipe Pagani vende al señor Salvador Mancuso, el negocio de lechería y helados, sito en esta Capital, calle PATAGONES N.º 2585. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Córdoba N.º 996.

e.25 ene.-N.º 13959-v.29 ene.

Avisa Pascasio Sancio, corredor y martillero, oficinas calle Rivadavia 1414, que José Rouco, vende a Mercedes González el negocio de reconstrucción de limas establecido en esta ciudad, calle DOBLAS 1146 al 1154. — El vendedor se domicilia en calle Bogotá 2168 y la compradora domiciliada calle Adolfo Berro 3571.

e.25 ene.-N.º 13953-v.29 ene.

Ley 11.867. — Adán E. Bernasconi vende a la razón Eazet y Rinaldi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de almacén por mayor, AVENIDA SAN MARTIN número 1963. — Interviene Escribanía Ratto-Beazley, calle Florida 259, escritorio 204, donde las partes constituyen domicilio y se atienden reclamos de ley. — Buenos Aires, Enero 22 de 1944.

e.25 ene.-N.º 13950-v.29 ene.

José V. Creus, rematará el 29 del corriente todas las instalaciones y mercaderías que constituyen el negocio de bazar, sito en FRANCISCO BEIRO 5401 por orden de Benito García Cuervo. — Reclamaciones Alsina 1844.

e.25 ene.-N.º 13949-v.29 ene.

Avisan: Castro López y García, balanceadores públicos, Sarmiento 1482 (38) 4864, que Serafín B. Fuentes vende a Luis J. Salvetti y Angel Fernández, restaurant, SANTA FE 5007, domicilio de las partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.24 ene.-N.º 13921-v.28 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 31 de enero de 1944, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de cubiertos, propiedad del señor David Levensohn, sita en la calle AVENIDA VÉLEZ SÁRSFIELD 132. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.24 ene.-N.º 13916-v.28 ene.

Antonio Rudolf ha vendido su casa de negocio calle CONSTITUCIÓN N.º 1109, al señor Amadeo Laizzi Costanzo, libre de gravamen; reclamos de ley en el mismo domicilio, que es de las partes.

e.24 ene.-N.º 13915-v.28 ene.

Avisan S. Onega y Cía., oficinas Chile 1555, Carmen Morandeira vende su despacho de pan, helados, HELGUERA 2539, a Zulema Angélica Frasca de Crespo, domicilio contratantes n|. oficinas.

e.24 ene.-N.º 13914-v.28 ene.

(1) Juan Castro, martill. público, oficinas Santiago del Estero 1953, teléfono 26-3389, avisa: Andrés Guerrero vende "despacho de pan y facturas", situado SOLÍS 1873, a Mario Puccinno. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.25 ene.-N.º 13944-v.29 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA
MATTALDI SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilería

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de Febrero de 1944, a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Paseo Colón 780, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación de todo lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día diez y seis de diciembre ppdo., previa lectura del acta de dicha Asamblea y ratificación de todo lo actuado y escrituras firmadas por los designados al efecto.

2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea como lo establece el Art. 19 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la calle Paseo Colón N.º 780, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 24 de 1944. — El Directorio.

e.24 ene.-N.º 13934-v.9 feb.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte., a las 21 horas, en el salón "Augusteo", Sarmiento 1374, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta anterior.

2.º Memoria y Balance general ejercicio 1943.

3.º Préstamo acordado a la sociedad Cooperativa de Lecheros Unidos de la Capital, Ltda.

4.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

5.º Elección de la mitad de la Comisión Directiva y tres revisores de cuentas titulares y un suplente.

Buenos Aires, Enero de 1944. — José C. Lamas, Presidente. — Ramiro Fernández, Secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 43 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la citada en la convocatoria, se sesionará en segunda convocatoria con el número de asociados que se halle presente.

Otra: Para tener acceso al recinto es indispensable la presentación del carnet social, o carnet de lechero o cédula de identidad o libreta de enrolamiento.

e.24 ene.-N.º 13939-v.26 ene.

COPIA
CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, de las clases A y B, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 336, oficina 29, el 14 de Febrero de 1944, a las 16 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración a los directores y a los síndicos.

4.º Reelección de Directores y Síndico Titular y Suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, Enero 22 de 1944. — El Directorio.

e.24 ene. N.º 13918-v.9 feb

CIMITA
Cía. Industrial y Minera de Taquimilán
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1944, a las 16 horas, en su local social, calle Esmeralda 491, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1943.

2º Fijación de los honorarios para los directores y síndico, por el ejercicio fenecido.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 ene.-Nº 13532-v.29 ene

SINDICATO LACTOTA
TAMBOS Y USINAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de Enero 1944, a las 16 horas, en Rincón 1510,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuentas del 35 ejercicio.

2.º Elección de tres directores titulares, un suplente, un síndico y un síndico suplente.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.13 ene.-N.º 13.505-v.29 ene.

"LA PALATINA"
Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del actual, a las 15 horas, en su local de la calle Cangallo N.º 328 (segundo piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1943.

2.º — Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.º Autorización al directorio para dar destino al fondo de previsión.

4.º Elección de un Director.

5.º Elección del síndico y suplente.

6.º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1944. — El Directorio

e.12 ene.-N.º 13470-v.31 ene.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Siciedad Anónima
Administración: Reconquista 314
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el lunes 7 de febrero de 1944, a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.º 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1943.

2.º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Determinación de los honorarios del Directorio y del síndico.

5.º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — Buenos Aires, Enero 15 de 1944. — A. F. Cochrane, secretario.

e.17 ene.-N.º 13.669-v.[illegible]

LA MERCANTIL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de enero de 1944, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1943.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7? ene.-Nº 13403-v.26 ene

COMPAÑIA TABACALERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de enero de 1944, a las 14 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio número 609,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1943 y distribución de utilidades.

2.º Elección de tres directores por un año.

3.º Elección de síndico y suplente.

4.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en esta Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en Bartolomé Mitre 559, escritorio número 609, por lo menos tres días antes al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1944. — El Secretario.

e.11 ene.-N.º 13.437-v.31 ene.

GUAICURU, S. A.
CONVOCATORIA
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Se cita a los señores accionistas de "Guaicurú", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de febrero de 1944, a las 18 horas, en el local social, calle Colón 346, Resistencia, Chaco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1943.

2º Nombramiento de Director, Director suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Resistencia, enero de 1944. — El Director.

e.12 ene -Nº 13455-v.28 ene.

LA VIGIA
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que a de celebrarse en la sede social, calle Florida 229, 4º piso, escritorio 416, el día 31 de enero de 1944, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al décimo sexto ejercicio social, terminado el 30 de setiembre de 1943. — Informe del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente para el ejercicio 1943-1944.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito, en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 12 de 1944. — El Directorio.

e.14 ene.-Nº 13587-v.31 ene.

J. H. A. P. E.
Compañía Hispano Americana para Edificaciones Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Social, Avda. de Mayo 1130, el día 28 de Enero de 1944, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 — Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio, al 30 de Octubre de 1943.

2 — Elección de Directores por 1 año, en reemplazo de los señores Salvador María Viale, Pablo M. Rocca, y Héctor F. Besio.

3 — Elección de Síndico y Síndico suplente por 1 año, en reemplazo de los señores Agustín S. Degregory y Miguel Durán.

4 — Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.11 ene.-N.º 13423-v.27 ene.

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 3.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Febrero de 1944, a las 18 y 30 horas, en su local social, Heredia 244-46, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1943.

3.º Determinación del número de Directores para el nuevo ejercicio y establecer su retribución.

4.º Elección de los Directores que se fijen.

5.º Determinación de la retribución al Síndico y elección del mismo. — El Directorio.

e.21 ene.-N.º 13832-v.7 feb.

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria el día 29 de enero de 1944, a las 18.30 horas, en Lavalle 1702, para:

1º Considerar los documentos referidos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ene.-Nº 13386-v.26 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1944, a las 13 horas, en su local de la calle Jorge Newbery 1751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1943 y considerar el informe del Síndico.

2.º Elección de un Director por fallecimiento del señor Edmundo Francone.

3.º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 13 de los Estatutos).

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los estatutos:

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o en la caja de la Sociedad o en un Banco de la capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Enero 11 de 1944. — Fortunato Francone, presidente.

e.11 ene.-N.º 13418-v.27 ene.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de enero del corriente año, a las 11 horas, en el local social, Florida 229, piso 8.º, oficina 809, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 2.º ejercicio concluído el 30 de septiembre de 1943, con informe del síndico.

2.º Disposición de utilidades.

3.º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11, y 12 de los estatutos sociales.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar sus títulos de acciones al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Florida 229, piso 8.º, oficina 809.

Buenos Aires, Enero de 1944. — El Directorio.

e.11 ene.-Nº 13434-v.27 ene.

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de enero de 1944, a la hora 12, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1943.

2.º Elección de 2 directores titulares por dos años, 3 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3.º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — (Artículo 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, 10 de Enero de 1944. — El Directorio.

e.11 ene.-Nº 13.438-v.29 ene.

CASA DENK ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1944 en el local social Belgrano 550 a las 9 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación de las operaciones realizadas por Casa Denk Aceros Boehler Soc. de Resp. Ltda., por cuenta y orden de esta Sociedad a partir del 1.º de octubre de 1942 de acuerdo con lo estipulado en el acta constitutiva.

2.º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico correspondientes al primer ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1943.

3.º Ratificación de la pensión vitalicia acordada por la Casa Denk Aceros Boehler, Soc. de Resp. Ltd., al señor Gualterio Denk.

4.º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

5.º Elección de síndico titular y suplente.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13399-v.27 ene.

LA CAPITAL
Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Enero 1944, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín N.º 66, 7.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1943.

2.º Remuneración de los Directores y síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionista para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 Diciembre de 1943.

e.8 ene.-N.º 13.289-v.27 ene.

EL DIARIO
Sociedad Anónima Editorial
Rivadavia 767
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las oficinas de esta sociedad el día 28 de enero del corriente año, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Ratificación del mandato de los directores o designación de nuevos directores.

Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación, por cada certificado será entregado un recibo que le servirá al accionista de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.10 ene.-Nº 13405-v.26 ene.

GECO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Enero de 1944, a las 11 horas en Reconquista 336, departamento X, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance General e Informe del síndico.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 ene.-N.º 13435-v.27 ene.

CORPORACION BRITANICA
S. A. de Fomento Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de Enero de 1944, a las 11.45 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 788, oficina 804, para tartar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347; inc. 1, Código Comercio.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas, firma acta. — El Directorio.

e.11 ene.-Nº 13441-v.27 ene.

COMPAÑIA COMERCIAL DE ADMINISTRACION S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de febrero del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la Av. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al Cuarto Ejercicio concluído el 31 de octubre de 1943, con informe del Síndico.

2.º Designación del nuevo Directorio por un año, debiendo determinarse previamente el número de miembros titulares entre tres y cinco y el número de suplentes entre uno y dos.

3.º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e.25 ene.-N.º 13955-v.10 feb.

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de enero de 1944, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo N.º 1535, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la Asamblea.

2.º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al Décimosexto ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1943.

3. Distribución de utilidades.

4.º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5.º Elección de Directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Humberto Rocchetti, Tomás Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferrero y Rolando Spinelli, que terminan su mandato.

6.º Fijación de los honorarios del síndico.

7.º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores John A. McGlashan y Alejandro Monteith Drysdale, respectivamente, que terminan su mandato.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la Asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943. — El Directorio.

e.10 ene.-N.º 13.359-v.27 ene.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de enero de 1944, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1943.

2º Elección de cuatro Directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ene.-Nº 13404-v.26 ene.

"DOMINGO PAZZAGLIA"
Sociedad Anónima Comercial Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Febrero de 1944, a las 11 horas, en 25 de Mayo 182, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 ene.-N.º 13661-v.2 feb.